

ANÁLISIS DEL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN POBLACIÓN DE  
BAJA VISIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER 2020

JORGE YEZID FLOREZ MENDEZ

PROYECTO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR  
EL TITULO DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIÓN SOCIAL

TUTOR

PhD SURGEI BOLIVIA CAICEDO VILLAMIZAR

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACION ESPECIAL E INCLUSION  
SOCIAL  
PAMPLONA  
2021

## Tabla de contenido

Introducción.....	5
1. Problema.....	6
1.1 Descripción del problema.....	6
1.2 Planteamiento del problema .....	7
1.3 Justificación.....	7
1.4 Objetivos.....	8
1.4.1 Objetivo general.....	8
1.4.2 Objetivos específicos .....	8
CAPÍTULO II.....	9
2. Marco referencial .....	9
2.1 Antecedentes.....	9
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2 Antecedentes nacionales .....	11
2.1.3 Antecedentes regionales .....	12
2.2 Marco teórico.....	14
2.2.1 Educación inclusiva .....	14
2.2.2 Discapacidad .....	16
2.2.2.1 Discapacidad visual.....	17
2.3 Marco contextual .....	18
2.4 Marco legal .....	19
2.4.1 Normativas internacionales adoptadas por Colombia referentes a la educación inclusiva <sup>20</sup>	
2.4.1.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) .....	20
2.4.1.2 Convención sobre de los derechos del niño (1989).....	20
2.4.1.3 Declaración Mundial sobre Educación para todos (1990) .....	21
2.4.1.4 Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales.....	22
2.4.1.5 Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad de la Asamblea de la ONU (2006) .....	23
2.4.1.6 Ley 1346 de 2009.....	23

2.4.2	Normativas nacionales que abordan la educación inclusiva.....	24
2.4.2.1	Decreto 1955 de 1955 .....	25
2.4.2.2	Constitución Política de Colombia.....	25
2.4.2.3	Ley 115 de 1994.....	26
2.4.2.4	Decreto 2082 de 1996 .....	27
2.4.2.5	Ley 361 de 1997.....	28
2.4.2.6	Resolución 2565 de 2003 .....	28
2.4.2.7	Conpes Social 80 de 2004 .....	29
2.4.2.8	Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables 2005	29
2.4.2.9	Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia.....	31
2.4.2.10	Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. ....	32
2.4.2.11	Ley 1145 de 2007 .....	32
2.4.2.12	Decreto 366 de 2009 .....	32
2.4.2.13	Directiva Ministerial 15 de 2010.....	34
2.4.2.14	Acuerdo 001 de 2011 .....	35
2.4.2.15	Ley 1482 de 2011 .....	35
2.4.2.16	Ley 1618 de 2013.....	35
2.4.2.17	Conpes Social 166 de 2013 .....	37
2.4.2.18	Ley 1680 de 2013.....	38
2.4.2.19	Decreto 1075 de 2015 .....	38
2.4.2.20	Decreto 1421 de 2017 .....	39
	CAPÍTULO III .....	40
3.	Metodología .....	40
3.1	Tipo de investigación .....	40
3.2	Diseño metodológico.....	41
3.3	Recolección de la información .....	42
3.3.1	Técnicas de recolección de información.....	42
3.3.1.1	Revisión documental .....	42
3.3.1.2	Ficha de observación.....	42
3.3.1.3	Entrevista Semiestructurada.....	43

3.4	Instrumentos de recolección de información.....	43
3.5	Población y muestra .....	44
3.5.1	Población .....	44
3.5.2	Muestra .....	44
CAPÍTULO IV .....		44
4.	Resultados y análisis .....	44
4.1	Análisis documental .....	45
4.2	Ficha de Observación .....	53
4.3	Entrevista semiestructurada.....	75
CAPÍTULO V .....		79
5.	Propuesta para la inclusión educativa de la población con baja visión en Pamplona, Norte de Santander .....	79
5.1	Introducción.....	80
5.2	Objetivos.....	81
5.2.1	Objetivo general.....	81
5.2.2	Objetivos específicos .....	81
5.3	Temáticas.....	81
5.3.1	Información.....	81
5.3.2	Orientación.....	81
5.3.3	Apoyo emocional .....	82
5.3.4	Formación familiar .....	82
5.3.5	Contextualización a la comunidad e instituciones educativas .....	83
5.3.6	Acondicionamiento del aula de clase.....	83
5.3.7	Elementos, recursos y materiales.....	86
5.3.8	Didáctica multisensorial .....	88
Bibliografía.....		90

# **CAPÍTULO I**

## **Introducción**

La educación inclusiva tiene relación con la capacidad de potenciar y apreciar la diversidad. De modo que se convierte en acciones encaminadas para reconocer en los sujetos las particularidades, las capacidades y sus diferencias. Así como, la búsqueda de la participación de la comunidad educativa dentro de los procesos inclusivos, convirtiéndose en un aporte significativo para minimizar las barreras que se pueden presentar en el acceso y permanencia en el sistema educativo y su proceso de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad. Debido a esto, es necesario revisar la construcción e implementación de estrategias y acciones de política pública que sean pertinentes, para brindar una educación de calidad para todos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la educación es considerada un aspecto fundamental en el desarrollo de las personas como un elemento determinante en la calidad de vida y para las sociedades, pues se da desde el nacimiento y avanza en el transcurso de la vida, y que además, se trata de un derecho fundamental promulgado en la Constitución Política de Colombia (1991) a través del artículo 67 que manifiesta que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social” y que “el Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.

De igual manera, que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, s.f.) promulga que “la educación debe ser igual para todos, de manera que la sociedad entera se desarrolle en un mismo nivel de competencia”. Esto implica que las personas tengan las mismas oportunidades en lo que tiene que ver con la educación. Es allí donde se encuentra implícito el concepto de inclusión, pues se trata de atender con calidad, pertinencia y equidad las necesidades comunes y específicas que las poblaciones con discapacidad presentan.

Por este motivo se desarrolla este proyecto de investigación, para analizar las normativas y las acciones que se han implementado desde el municipio de Pamplona para garantizar la inclusión de los individuos en condición de baja visión y realizar una propuesta que permita garantizar la participación de personas de baja visión en la

educación. Está distribuido en cinco capítulos, con una metodología mixta, que culmina con la generación de una propuesta para la inclusión educativa de esta población.

## **1. Problema**

### **1.1 Descripción del problema**

En Colombia la educación inclusiva ha sido un punto de inflexión dentro de la educación, sin embargo, este proceso ha sido un factor de estudio a causa de las falencias que presenta, debido a los parámetros establecidos para la atención o los retos que involucran a los agentes educativos para alcanzar una verdadera equidad escolar (Barón Mora, et. al. 2020). Por esta razón, es necesario analizar cómo se desarrolla la inclusión en el municipio de Pamplona para la población que presenta baja visión, puesto que la gestión de la comunidad académica debe propiciar la convivencia, la participación y la atención educativa pertinente a las personas que presentan una discapacidad, convirtiéndose en eje fundamental para que permita construir una educación que garantice la participación de los actores involucrados. Pues no se debe olvidar que se trata de un derecho fundamental, que permite el desarrollo social, económico, cultural y político de las personas sin distinciones, que debe ser garantizado y su goce efectivo depende de las condiciones de calidad, acceso y pertinencia.

En el país, se busca garantizar ese derecho a la educación de las personas con discapacidad visual a través de programas del Ministerio de Educación y del Instituto Nacional para Ciegos (INCI,s.f.), que es una entidad de carácter técnico asesor, creada mediante el Decreto 1955 del 15 de julio. Esta se encarga de garantizar los derechos de los colombianos ciegos y con baja visión en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural. También trabaja en el territorio nacional para que, a través de la gestión con las Secretarías de Educación, se fortalezcan las instituciones educativas y oferten un servicio educativo con calidad para las personas ciegas y con bajas visión hagan efectivo el derecho a la educación.

Se trata entonces de realizar un análisis sobre la implementación de la educación inclusiva, para determinar cómo se viene desarrollando ese proceso para la población de baja visión del municipio de Pamplona en los niveles de educación básica primaria,

secundaria y media, pues este estudio permitirá determinar los aciertos y las dificultades que se presentan en los establecimientos educativos y si existen las adaptaciones curriculares pertinentes. Además, si se evidencian problemas ante la preparación de la comunidad educativa para recibir a una persona con esa discapacidad.

## **1.2 Planteamiento del problema**

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y basados en el problema expuesto se plantean los siguientes interrogantes:

¿Cómo se ha desarrollado la educación inclusiva en población de baja visión en el municipio de Pamplona, Norte de Santander durante el 2020?

¿Cuál ha sido el impacto de la educación inclusiva en población de baja visión en el municipio de Pamplona, Norte de Santander durante el 2020?

## **1.3 Justificación**

Se considera a la educación como la plataforma, medio y método para generar procesos de inclusión que garantizan la formación integral de las personas, dándoles la posibilidad de ser participantes activos de las dinámicas sociales. Por tanto, se convierte en un espacio para acceder a aprendizajes curriculares, a la participación activa y el reconocimiento del otro y desde ese punto de vista, la inclusión, se reconoce como uno de los fundamentos esenciales de la educación actual.

Es importante tener en cuenta que en la construcción de una sociedad inclusiva debe predominar los valores como el respeto, la democracia o la equidad (Arnaiz, et al. 2019) y lleva consigo la responsabilidad de desarrollar escuelas que sean capaces de educar en y para la diversidad, en aras de conseguir sociedades más equitativas. Dentro de este enfoque se persigue que el desenvolvimiento de la enseñanza permita garantizar el éxito de todos los estudiantes y se alcance el desarrollo pleno sin excepciones; y desde este punto de vista se entiende a la educación como un proceso que facilita el abordaje de la diversidad desde una

visión positiva en la que las diferencias se consideran potencialidades para el sistema educativa (UNESCO, 2005).

De este modo, es necesario analizar las acciones ejecutadas que evidencien la lucha contra las barreras que impiden el desarrollo de la inclusión, así como las circunstancias que permiten llegar al cambio de estas situaciones, porque si bien desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se generan las políticas públicas para la integración al sistema educativo de las personas con discapacidad, es necesario revisar sus alcances, logros y dificultades que se hallan dentro de su implementación. Porque son principios fundamentales el aprendizaje que se da por medio de aquellas medidas y actuaciones que garanticen su desarrollo pleno en el sistema educativo, la presencia y la participación de la población de baja visión, y en general, de toda la comunidad educativa considerando la diversidad y necesidades de todos.

De esta manera, esta investigación responde a esa necesidad de diagnosticar los procesos, principios y elementos que engloba la educación inclusiva, respondiendo a su vez, al requerimiento del campo educativo para resignificar los procesos inclusivos en el marco de la integralidad, pues si bien existen políticas públicas para su implementación, se desconoce en la práctica si estas han sido aplicadas, en especial en el municipio de Pamplona y si se garantizan durante el marco de la pandemia del Covid-19.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar el proceso de implementación de la educación inclusiva en la población de baja visión del municipio de Pamplona, Norte de Santander durante el 2020.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

-Determinar las políticas públicas implementadas sobre educación inclusiva para la población de baja visión, generadas a nivel nacional, regional y municipal.

-Identificar los conocimientos que tienen los servidores públicos encargados de la atención de los servicios de educación para la población de baja visión del municipio de Pamplona.

-Indagar sobre las estrategias aplicadas para lograr una educación inclusiva para la población de baja visión del municipio de Pamplona.

-Generar una propuesta para la implementación de la educación inclusiva de las personas con baja visión del municipio de Pamplona.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Marco referencial**

Dentro de este capítulo se puede plasmar el eje transversal del proceso de investigación en el que se identifican los antecedentes, las teorías, el contexto y las leyes que atañen a la educación inclusiva. Así como la identificación de las investigaciones realizadas, que permiten observar los avances, los vacíos académicos y procedimentales alrededor del problema.

A continuación, se relacionan algunos referentes internacionales, nacionales y regionales, que evidencian la importancia del planteamiento investigativo.

#### **2.1 Antecedentes**

##### **2.1.1 Antecedentes internacionales**

Como antecedente en el ámbito internacional se encuentran diferentes procesos investigativos que aportan a la construcción de este, uno de ellos es el proyecto denominado “Análisis documental del proceso de inclusión en la educación”, elaborado por Hernán Hernández Ayala y Sergio Tobón Tobón en la Universidad Autónoma Indígena de México, ubicado en El Fuerte, (México) en 2016. Este se hizo con el propósito de analizar los procesos de inclusión en la educación acorde con la socio-formación, para obtener las bases del diseño de propuestas para el sector educativo en la educación normal.

Para ello, implementaron un estudio cualitativo enmarcado dentro del análisis documental, en el que representaron la información de una manera sintética, estructurada y analítica, apoyados en la cartografía conceptual, teniendo como base ocho ejes. Obtuvieron como resultado que la inclusión en la educación es un proceso transversal que busca lograr una educación de calidad para todos, que parte de la atención de las necesidades de los estudiantes y del trabajo colaborativo para resolver los problemas de la sociedad. Y que, además, constituye un derecho del ser humano y se diferencia de otros enfoques como la integración educativa y la educación intercultural. De igual manera, sugieren nuevos estudios sobre el tema para consolidar como una opción la implementación de dichos procesos desde esta nueva perspectiva.

Otro proyecto de investigación que es pertinente considerar se llama “La educación inclusiva: Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana”. Fue elaborada por Ruth Germania Clavijo Castillo y María José Bautista-Cerro en la Universidad Politécnica Salesiana, en Ecuador en 2019. En este, se plantea que el acceso a la educación en condiciones de igualdad y oportunidades es una aspiración y compromiso que deben tener los gobiernos y las instituciones públicas y privadas tanto a nivel internacional, como en su país Ecuador. Allí se han generado leyes y acuerdos que apoyan el proceso de la educación inclusiva en todos los niveles.

Se fijaron como propósito hacer un aporte sobre la situación y los retos que se plantean, sobre todo en la educación superior. Teniendo en cuenta la recopilación y selección de acuerdos internacionales y la normativa nacional que tiene que ver con la educación inclusiva, obteniendo como resultado que existe un avance en el tratamiento de esta a nivel internacional, y este se ve reflejado en la normativa nacional ecuatoriana. No obstante, constituye un reto transformar las políticas, la cultura y las prácticas de las universidades para atender a la diversidad convirtiéndose en un reto para todos los actores implicados.

Dentro de las conclusiones, establecen que es necesario avanzar hacia un modelo de universidad basado en los principios de la inclusión educativa ya establecidos para mejorar la calidad y construir sociedades más justas, democráticas y equitativas.

Por último, se referencia el proyecto “La inclusión educativa de ciegos y baja visión en el nivel superior. Un estudio de caso”, desarrollado por Silvia Patricia Aquino Zúñiga,

Verónica García Martínez y Jesús Izquierdo en la Universidad Jesuita de Guadalajara, México en 2016. En él, manifiestan que la inclusión de las personas que presentan alguna discapacidad en la educación regular, tiene mucha importancia y es responsabilidad social de las instituciones de educación superior facilitar su incorporación al ámbito profesional, debido a que no poseen otras alternativas.

El objetivo de este estudio fue el de diagnosticar los apoyos educativos que se requieren para atender a las personas con discapacidad visual en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, teniendo como referente metodológico el estudio de caso. Realizaron siete entrevistas abiertas al grupo de ciegos y personas de baja visión inscritos en algunos programas y se contrastaron los resultados con una revisión documental que fue simultánea al trabajo de campo. Esto generó como resultado un análisis en modo cruzado o contrastado de casos y la necesidad de apoyo en tres categorías: accesibilidad arquitectónica, tecnológicos y del personal, que se deben promover en la universidad de acuerdo con la experiencia de los estudiantes.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

En ámbito nacional existen diferentes referentes que abordan la educación inclusiva, entre ellos se encuentra el proyecto denominado “Análisis del proceso de inclusión educativa en el departamento del Quindío” diseñado y ejecutado por Mónica Patricia Gallego Echeverri en la Universidad de Salamanca, como requisito para el doctorado en investigación en discapacidad en 2017. Se enfoca en estudiar los procesos de inclusión en la región del Quindío, en donde se han dado procesos de fortalecimiento a nivel educativo con el compromiso de garantizar el acceso y mejorar la calidad de servicio. Por esta razón, utilizó como metodología unas fases generales, ramificada en diferentes actividades, generando un diseño metodológico lineal, presentado a modo de ciclo, en donde la primera fase consta de la parte teórica por medio de un rastreo histórico sobre el concepto de inclusión, la delimitación de un marco para la inclusión educativa y la aproximación al contexto colombiano de educación inclusiva. En la segunda fase se describe la inclusión educativa en el Quindío a partir del análisis de la información obtenida con los elementos de recolección de información, que fueron las encuestas, grupos focales y entrevistas; en la

tercera fase, aborda los resultados y la discusión, también las bases para un programa de inclusión educativa en el departamento del Quindío.

De igual manera, Angie Tatiana Barón Mora, Camila Alejandra Cuevas Martínez, Paola Andrea Rojas Sáenz, Adriana Marcela Romero Barón y Claudia Patricia Moreno Cely, plantearon el proyecto de investigación “Experiencias de educación inclusiva”. Allí aseguran que la educación inclusiva se convierte en un punto de inflexión dentro de la educación y que como proceso ha sido un factor de estudio a causa de las falencias que presenta, esto debido a los parámetros establecidos para la atención o los retos que involucran a los agentes educativos para alcanzar la equidad escolar. A partir de un estudio de caso en una institución educativa de carácter público de la ciudad de Tunja, por medio de la investigación biográfico-narrativa, que permite develar las dificultades que se hacen presentes en las adaptaciones curriculares y el establecimiento de ajustes razonables. Su proceso evidencia que existe dificultad para la preparación de la comunidad educativa para recibir a una persona con discapacidad, ocasionando a su vez, repercusiones en la salud mental y situaciones de acoso.

Por último, la Investigación documental sobre el proceso de inclusión escolar en la primera infancia en Bogotá desde el año 2004 hasta el año 2015 “Una mirada a las políticas distritales de inclusión” propuesta por Deisy Astrid García Guasca y Flor Magaly Maingual Getial de la Fundación Universitaria Los Libertadores, realizada en Bogotá en 2015.

### **2.1.3 Antecedentes regionales**

En la revisión realizada a los proyectos de investigación regionales se encontró “El sistema educativo colombiano en el camino hacia la inclusión. Avances y retos”. En el participaron Yolima Ivonne Beltrán Villamizar, Yexica Lizeth Martínez Fuentes y Angela Sofía Vargas Beltrán de la Universidad Industrial de Santander (UIS) en el 2015. Tuvo como objetivo analizar los avances y retos de la educación inclusiva en Colombia, por medio de un análisis comparativo entre las políticas y estrategias desarrolladas en el país y las acogidas por España en ese mismo ámbito. Dentro de la metodología se establecieron nueve categorías, distribuidas así: enfoque de educación inclusiva, grupos de atención prioritaria, responsables y recursos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, diseño curricular, niveles educativos, formación docente, participación de la comunidad y

evaluación y seguimiento. Esto a través de documentos oficiales de los organismos que en cada país orientan el servicio educativo y la legislación.

El resultado fue que tanto Colombia como España, en materia legislativa, reconocen el principio de inclusión, lo que implica que la política educativa colombiana se ajusta a los lineamientos internacionales, pero en la práctica es un poco distante.

Otro proyecto desarrollado en la región fue “Intervención educativa dirigida a docentes para el fortalecimiento de estrategias de enseñanza en educación inclusiva del Instituto Técnico Guaimaral, sede Cúcuta, en 2019”. Diseñado por Sharon Echeverry Henao, Andrea Paola Rangel Jaimes y Andrea Elizabeth Valdeleon Mojica de la Universidad de Santander (UDES), en Cúcuta, Norte de Santander. El proceso se enfocó en los docentes, a quienes se les aplicó una entrevista, se hizo una intervención educativa a través de tres capacitaciones con un enfoque general de los conceptos de signos de alerta temprana en el desarrollo motor, los trastornos neurológicos, procesos psicológicos básicos y complejos, destacándose la aplicación de un cuestionario, antes y después, de la intervención educativa con la presentación final de un folleto que contiene las estrategias de enseñanza para la educación inclusiva, generándose una metodología cuantitativa, que obtuvo como resultado la participación de los docentes en las intervenciones educativas y la evidencia que la falta de capacitación afecta el verdadero proceso de equidad e inclusión para la educación integral de los estudiantes.

Como último referente, se encuentra “Actitudes, conocimientos y prácticas de los docentes frente a la inclusión educativa de una institución educativa de Cúcuta, construido por Sandra Milena Carrillo Sierra, Nancy Johana Bastos Molina, María Alejandra Ramírez Serrano, Anyi Miley Rojas Flórez y María Luisa Montánchez de la Universidad Simón Bolívar, en 2016. Tuvo como objetivo general describir las percepciones, es decir las actitudes y los conocimientos, y las prácticas de los docentes, teniendo en cuenta la escasa producción investigativa que fomente el tema de la inclusión en la región nortesantandereana, utilizando un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, por medio de un Cuestionario de Educación Inclusiva (CEI) que determinó el estado del nivel de inclusión de la institución seleccionada que resultó ser alto debido a las actitudes positivas y de disposición frente al tema de inclusión y manejó los niveles adecuados de conocimiento frente a la diversidad en el aula, mediante prácticas pedagógicas acordes a las necesidades.

## **2.2 Marco teórico**

### **2.2.1 Educación inclusiva**

El Ministerio de Educación Nacional (MEN,2018), define a la educación inclusiva como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Establece que el objetivo es el de promover el desarrollo, participación y aprendizaje, en un ambiente común, que no excluya, ni discrimine. Que, además, garantice los apoyos y los ajustes requeridos, dentro del marco de los derechos humanos, para el desarrollo de un buen proceso educativo. Teniendo como base, las prácticas, políticas y culturas que suprimen las barreras existentes en el entorno educativo.

Algunos autores como Fernández (2013) y Belth (1971), manifiestan que para comprender el sistema educativo de cualquier país es necesario reconocer el contexto económico y social en el que se halla inmerso, porque los cambios en esta área están acompañados, a su vez, cambios políticos y económicos. Esto es evidente en diferentes momentos históricos y han contribuido a la evolución en el discernimiento frente a la educación, logrando convertirse en una estrategia para garantizar la igualdad de oportunidades, sin importar los entornos socioeconómicos de las personas, para pensarse como un derecho fundamental del ser humano, como lo manifiesta la UNESCO (1948), que debe ser respetado y promovido por todos los Estados.

Se dice que, en los años 50, se generó un consenso universal respecto a la necesidad de brindar educación a las comunidades, pero se desarrollaron sistemas educativos segregacionistas, que generaban etiquetas a los educandos, teniendo en cuenta características personales, distinguiendo las diferencias de los alumnos como “déficits”, ocasionando estigmatización entre alumnos “normales” y “anormales”. La situación se visibilizó en el modelo de educación especial, prestando una atención educativa a quienes cuentan con condiciones genéticas, familiares, orgánicas, psicológicas y sociales, consideradas excepcionales (Garanto, 1984, citado por Jiménez et. al. 1999).

En los años 60, se originaron críticas hacia la marginación ofrecida por el modelo segregacionista, porque propiciaba la desigualdad y la necesidad de implementar la educación sin diferencias. Como respuesta, se introduce el concepto de Necesidades

Educativas Especiales (NEE) para reemplazar el de Educación Especial (EE), que según Aguilar (et. al. 2010) fue un nuevo paradigma que tomó fuerza a partir de 1978, con el Informe Warnock, que promueve la “integración escolar”, que buscaba las clasificaciones de minusvalía, etiquetas a las personas con discapacidad. Por tanto, a partir de este nuevo concepto de NEE se asume que cada persona independientemente de su discapacidad, tiene a su vez, una necesidad particular de educación.

Luego, surge el paradigma de la integración, que según Parra (2010) se soportaba en el principio de “normalización”, que buscaba aceptar a una persona con NEE con sus necesidades, con los mismos derechos que los demás y ofreciéndole los servicios para que pueda desarrollar al máximo sus posibilidades.

Durante años 90, tomó fuerza el concepto de educación inclusiva apoyado en la Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales como afirman Echeita y Verdugo (2004). Esto permitió la integración y el pensar en una verdadera transformación de los sistemas educativos, en aras de brindar educación de calidad y en igualdad de oportunidades a todas las personas, reconociendo de manera positiva las diferencias y haciendo énfasis en que cualquier estudiante pueda experimentar dificultades para aprender en diferentes momentos de su proceso de escolarización, no obstante, no se puede considerar como algo negativo, sino que es normal y que a través de la pedagogía se deben satisfacer esas necesidades. Por esa razón, según la UNESCO (1994), se instó a los gobiernos a adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada.

De igual manera, existen definiciones ofrecidas por otros autores como Ainscow (et. al. 2000), quienes manifiestan que existe confusión sobre el significado del término “inclusión” y que se debe a las declaraciones de política de inclusión. Lo cual se evidencia cuando se utiliza la frase “inclusión social” que está asociado con la mejora de la asistencia a la escuela y con la reducción de la exclusión. Asimismo, la noción de “educación inclusiva” se establece como aquella relación al derecho de todo menor con necesidades educativas especiales a aprender, dentro de una escuela ordinaria.

El término inclusión según Ainscow (2001) es un “proceso de incremento de la participación de los alumnos en las culturas, currículos y comunidades de sus escuelas

locales y de reducción de su exclusión de los mismos, sin olvidar, que la educación abarca muchos procesos que se desarrollan fuera de las escuelas”.

Lo anterior, de acuerdo con Fullan (1991), contribuye a crear confusión en torno a los objetivos de la inclusión y hace que la reforma educativa sea aún más complicada en contextos en los que los agentes relevantes no comprenden el contexto. De modo que, se trata de una labor que no finaliza, pues es una búsqueda constante de formas más adecuadas de responder a la diversidad, se centra en la identificación y eliminación de las barreras; supone la evaluación y recopilación de información con el objeto de planificar mejoras en políticas y prácticas inclusivas.

Continúa Fullan (1991), indicando que la inclusión es asistencia, refiriéndose al lugar en donde los alumnos aprenden, al porcentaje de presencia y a la puntualidad; la participación que aborda la calidad de la experiencia de los alumnos cuando se encuentran en la escuela y que incluyen la opinión de los alumnos, y por último el rendimiento, que reflexiona acerca de los resultados escolares de los alumnos a lo largo del programa escolar, no solo los resultados de exámenes o test.

Otros autores como Arnaiz (2003), indica que se trata de una actitud, un sistema de valores y creencias, no una acción, ni un conjunto de acciones. Una vez adoptada la educación inclusiva en una escuela debería condicionar las decisiones y acciones de aquellos que la han adoptado. Y no sólo se refiere al ámbito educativo, sino al social, siendo un proceso de adaptación que se encuentra constantemente en evolución.

### **2.2.2 Discapacidad**

Según la Convención de la ONU (2006), la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De igual manera, diversos autores intentan conceptualizar la discapacidad, por ejemplo, Scharlock (2003), afirma que debe ser entendida desde la interacción, persona – ambiente. Apunta que las limitaciones de una persona se convierten en discapacidad sólo como consecuencia de la interacción de la persona con un contexto que no le proporcione el

apoyo adecuado para reducir sus limitaciones funcionales. Desde ese punto de vista, la discapacidad se produce cuando hay una ayuda adecuada en el entorno que facilite las distintas situaciones y reduzca sus limitaciones.

Además, Clemencia Cuervo (2003), aseguran que este término puede ser utilizado para indicar alguna alteración en el funcionamiento del individuo en el plano corporal, individual o social, asociado a estados de salud. Siendo consecuente con la OMS (2020), que entiende por discapacidad la interacción entre las personas que tienen algún problema de salud, como parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión, entre otros; factores personales y ambientales, como las actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y apoyo social limitado.

De modo que, la discapacidad se refiere a la limitación funcional y está inmersa en nuestro contexto social (Seethama y Majumder, 1979). Lo cual impide el desempeño del rol social, dados factores como barreras físicas, limitaciones jurídicas, estigmatización, incomunicación y otros, que les impide el acceso a los diversos sistemas sociales que se encuentran a disposición de los demás ciudadanos.

### **2.2.2.1 Discapacidad visual**

La discapacidad visual es considerada como una anomalía o dificultad de los ojos, de sus estructuras, que trae como consecuencia una visión menor de lo normal y precisa en ocasiones medios de ayuda para la interacción entre las personas, que la tienen y su entorno (De la Puente, et. al. 2006). Además, se utilizan diversos términos como: déficit visual, visión subnormal, baja visión, limitaciones visuales, ceguera, débiles de visión, entre otros.

De esta manera, teniendo en cuenta el grado de trastorno de la función visual se clasifica en ciegos, baja visión, ambliopes y estrábicos.

De la Puente (et. al. 2006) considera que los ciegos son las personas que tienen una agudeza visual central en el mejor ojo con corrección entre 0 y 0,04. Es decir, que tienen visión cero o que poseen una percepción de la luz mínima. Y que teniendo en cuenta el resto visual existen el ciego práctico, que es aquel que no tiene sensaciones visuales y solo recibe sensaciones lumínicas (distinción de colores y contornos); y el ciego absoluto, que es el que ha perdido la visión incluyendo las sensaciones lumínicas.

De igual manera, cuando se considera el momento de aparición, se cataloga como ciego temprano, que es cuando la falta de visión se presenta desde el momento del nacimiento o en los tres primeros años de vida; el ciego tardío que surge cuando la falta de visión se genera en momentos posteriores a los tres años aproximadamente.

#### **2.2.2.1.1 Baja visión:**

Las personas con baja visión son aquellas que tienen deficiencias en el funcionamiento visual y aún después del tratamiento o corrección tienen una agudeza visual de entre 20/60 y percepción de luz menor de 10 grados desde el punto de fijación. Según Sánchez (2015) expone que, en el caso de la baja visión, el rango de la agudeza visual se encuentra comprendido entre el límite máximo inferior 6/18 (0.3) y mínima superior a 3/60 (0.05), según la escala de Snellen, mientras que el rango del campo visual se encuentra entre los límites máximo inferior de 20° y mínimo superior de 10°. En este caso, se tiene una capacidad de visión apta para el aprendizaje o como canal de información, pero limita las capacidades de las personas a la hora de realizar actividades cotidianas. En algunos casos, las adaptaciones sencillas permiten llevar a cabo ciertas actividades, pero existen dificultades para leer, distinguir tamaños e imágenes a distancias normales, aunque se utilicen gafas o lentillas.

La anterior afirmación, permite considerar que una persona con baja visión presenta dificultades para ver y desempeñar sus funciones diarias como, leer, escribir, desplazarse, reconocer los rostros de las personas, acceder a información en el computador, aún con la mejor corrección óptica, llámese anteojos, lentes de contacto, entre otros.

Por su parte, las personas con baja visión irreversible, requieren ayudas ópticas especiales como son: las lupas, magnificadores, telescopios, tecnología especializada, entre otros, elementos que facilitan el desempeño a nivel social y laboral.

### **2.3 Marco contextual**

Pamplona es un municipio que pertenece al departamento de Norte de Santander; se encuentra dentro del territorio colombiano, en la subregión Suroccidente. Fue fundada el 01 de noviembre de 1549 por el conquistador español Pedro de Ursúa y el capitán Ortún Velázquez de Velasco y es reconocida como la “Ciudad Mitrada” y un epicentro

fundamental de la educación, ya que cuenta con variedad de instituciones educativas entre las que se resalta la Universidad de Pamplona. Se estima que cuenta con una población aproximada de 58.592 habitantes, convirtiéndola en la tercera ciudad con mayor población en todo el departamento, según estadísticas tomadas por el DANE (2018).

El municipio se ubica entre las coordenadas 72°39`de longitud al oeste de Greenwich y a 7° 23`de latitud norte, situada a 2.200 metros sobre el nivel del mar, sus límites son: al norte con Pamplonita y Cucutilla, al sur con los municipios de Cácuta y Mutiscua, al oriente con Labateca y al occidente con Cucutilla. Posee una extensión total de 318 km<sup>2</sup>, de los cuales, su extensión urbana corresponde a 59.214 km<sup>2</sup> según la Alcaldía Municipal de Pamplona (s.f.). Es decir que su sector rural es mucho más amplio.

Su economía está basada en la agricultura, generada en fincas y veredas colindantes al municipio. Asimismo, cuenta con ingresos del sector turístico especialmente el turismo religioso. De igual forma el municipio se beneficia económicamente del sector educativo a través de la Universidad de Pamplona y los diferentes centros educativos que reciben a centenares de estudiantes de diferentes regiones del país convirtiendo así a Pamplona en una ciudad multicultural.

En el municipio de Pamplona, según la oficina del programa de Discapacidad, existen en el Registro de Localización de Personas con Discapacidad 627 personas registradas con diferentes tipos de discapacidad, de las cuales 50 presentan discapacidad visual, entre las que se encuentran algunas con ceguera total y baja visión. Desde el municipio se generan algunas estrategias para la capacitación de estas, incluso se han establecido alianzas estratégicas para apoyar los procesos de rehabilitación, enfocado en el manejo del ábaco, braille, movilidad en espacios abiertos y cerrados, y estilos de vida.

#### **2.4 Marco legal**

En este apartado se abordan las disposiciones normativas que se refieren a la educación inclusiva relacionadas con las personas con discapacidad, talentos o capacidades excepcionales, resaltando lo que específicamente tiene relación con el derecho a la educación, desde una mirada de inclusión teniendo en cuenta la diversidad.

## **2.4.1 Normativas internacionales adoptadas por Colombia referentes a la educación inclusiva**

### **2.4.1.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

Este consagra en su artículo 26 el derecho a la educación, ya que manifiesta que “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”. A través de él se reconoce la importante relación que se teje entre el derecho a la educación y otros de carácter fundamental como el libre desarrollo de la personalidad y las libertades fundamentales; y a su vez promueve valores como la comprensión tolerancia y amistad, sin importar diferencias de tipo étnico o religioso.

### **2.4.1.2 Convención sobre de los derechos del niño (1989)**

En esta declaración se les asigna suma importancia a los niños, en la que se consideran temas primordiales como el derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad; así como el derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño, entre otros, como lo establecido en el artículo 23, que afirma lo siguiente:

1. Los Estados reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios,

los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

En ese mismo documento, se contempla en el Artículo 28 que los Estados Partes reconocerán el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria; así como promover el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad. Manifiesta la necesidad de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

#### **2.4.1.3 Declaración Mundial sobre Educación para todos (1990)**

En la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, se establece el Marco de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje. Para esto se convocó a 155 países y 150 organizaciones no gubernamentales, y se acordó la universalización de la educación básica, en aras de reducir el analfabetismo. Hace énfasis en la educación como un derecho humano de carácter fundamental, así como la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje a diversos grupos desasistidos.

De esta manera, se hace la convocatoria para modificar las desigualdades de acceso a la educación de los grupos marginados, citando: “pobres, niños de la calle, niños que trabajan, las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados de la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación”. En lo que respecta a las necesidades básicas de aprendizaje de las personas con discapacidad, la declaración refiere en el Numeral 5 Artículo 3, que deben concebirse como sujetos parte del sistema educativo, cuyas necesidades básicas de educación deben ser garantizadas en sus diversas categorías en condiciones de igualdad.

#### **2.4.1.4 Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales**

En esta Conferencia desarrollada en 1994, en Salamanca-España, con representación de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales, se generaron debates con el objetivo de promover la educación para todos, examinando los cambios requeridos para favorecer la educación integradora a partir de la capacitación de escuelas para atender a todos los niños; pero especialmente a aquellos que tienen necesidades educativas especiales, invitando a celebrar las diferencias, respaldar el aprendizaje y responder a las necesidades de cada cual.

Mediante esta conferencia se aprobó la Declaración de Salamanca de Principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales y el marco de acción; planteando que las soluciones al reto de la integración educativa deben formar parte de una estrategia global pues afecta a países del norte y sur en igual medida, clamando por reformas considerables de las escuelas ordinarias.

Algunos principios básicos consignados en la también llamada Declaración de Salamanca son:

- Igualdad de acceso a la educación entre niños y niñas, brindándoles la oportunidad de acceder y mantener conocimientos en un nivel aceptable.
- Individualidad de los niños, cada uno tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos.
- Sistemas de aprendizaje preparados para atender la diversidad en las escuelas, su diseño debe responder a la variedad de niños con necesidades educativas especiales.

- Acceso de las personas con Necesidades Especiales a las escuelas ordinarias, que a su vez deben estar capacitadas para integrarlos mediante pedagogías adecuadas.

- Las escuelas integradoras representan un medio para combatir actitudes discriminadoras, construir sociedad integradora, lograr educación efectiva mejorando la eficiencia y la relación costo-eficacia de los sistemas educativos.

#### **2.4.1.5 Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad de la Asamblea de la ONU (2006)**

Dentro de esta Convención se reafirma el derecho de las personas con discapacidad a gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, indicando las esferas en las que se ven vulnerados, por esta razón se deben incluir adaptaciones para reforzar su protección.

El artículo 24, dispone que los Estados deben reconocer el derecho a la educación de las personas con discapacidad, para asegurar un sistema inclusivo en todos los niveles de enseñanza y etapas de la vida. De igual manera, propone que debe apuntar al desarrollo pleno del potencial humano, la personalidad, los talentos y la creatividad, el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad humana. Se debe prestar acceso educativo en los diferentes niveles de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás; aunque eso signifique que deban realizarse los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales, prestando el apoyo necesario, facilitando medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten su máximo desarrollo académico y social en el marco de una inclusión plena.

Igualmente, se plantea en la Convención que, para lograr el goce efectivo del derecho a las personas con discapacidad a la educación, los Estados deben adoptar medidas para emplear maestros cualificados en lengua de señas o braille, formarlos en la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de los métodos de comunicación aumentativos y alternativos, y de técnicas y materiales educativos de apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### **2.4.1.6 Ley 1346 de 2009**

La Ley 1346 de 2009 contiene la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Con relación con el tema de la educación inclusiva plantea en su artículo 24 los siguientes lineamientos:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre. Brindando a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.

Establece las medidas que deberán adoptar los Estados para estos fines, cuales son:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares.

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

#### **2.4.2 Normativas nacionales que abordan la educación inclusiva**

En Colombia se tienen en consideración los referentes internacionales, y a su vez, se especifican políticas de inclusión educativa, que de acuerdo con Vélez (2008), consiste en “Establecer mecanismos para hacer efectivos los derechos a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, independiente

de sus características personales, socioeconómicas o culturales”. Se consideran entonces las siguientes normativas:

#### **2.4.2.1 Decreto 1955 de 1955**

Por medio de este Decreto se creó el Instituto Nacional para Ciegos (INCI), que es una entidad técnica y asesora adscrita al Ministerio de Educación (MEN). Desde su fundación se encarga de garantizar los derechos de los colombianos ciegos y con baja visión en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural.

Se encuentra regido por el Decreto 1006 de 2004, el cual modificó su estructura institucional, convirtiéndolo en un establecimiento público para brindar asistencia técnica y asesoría a las demás entidades que a nivel nacional, territorial y local tienen a cargo la atención de personas con discapacidad visual en el país.

#### **2.4.2.2 Constitución Política de Colombia**

La Constitución Política de Colombia (1991) establece que el país es un Estado Social de Derecho, que se encarga, entre otras cosas, en velar, garantizar e implementar acciones tendientes a garantizar el bienestar general, la protección y el material ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales.

Existen diferentes artículos que contienen información referente a la educación, enfocadas a condiciones de discapacidad y vulnerabilidad. Entre ellos se encuentran:

- Art. 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

De esta manera, se establece que el Estado protegerá a todas las personas sin distinción o su condición económica, física o mental.

Del mismo modo, el Artículo 44 constitucional que consagra la protección especial de los niños, reconoce como uno de sus derechos fundamentales la educación; e impone a la familia, la sociedad y el Estado, la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Además, en el Artículo 47 se afirma que: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”. Este pone como prioridad la atención especializada y el respeto de la identidad cultural, que debe acompañar el proceso de inclusión de personas con discapacidad, capacidades excepcionales y de grupos étnicos.

Por último, y no menos importante, se encuentra el Artículo 68, el cual establece que cualquier persona puede fundar establecimientos educativos y la Ley instaurará las condiciones para su creación y gestión. Se afirma, además, que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. Y que son obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

#### **2.4.2.3 Ley 115 de 1994**

Esta disposición normativa, plantea los principios generales y fines de la educación, la organización académica, pedagógica, administrativa, financiera y de derechos y garantías, vigilancia e inspección de la educación en Colombia. Establece en Capítulo 1, denominado Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, algunos artículos relacionados:

El Artículo 46 se refiere a la integración con el servicio educativo. Se dice que la educación para las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales, integran el sistema educativo. De esta manera, cada uno de los establecimientos educativos se podrán organizar de manera directa o por medio de convenios, así como realizar acciones pedagógicas y terapéuticas para permitir la integración académica y social de las personas.

Por esta razón, el Gobierno Nacional será el encargado de reglamentar estas acciones y podrá contratar con entidades privadas apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas con discapacidad.

De igual manera, asegura en su párrafo segundo que las instituciones educativas que ofrecen educación para las personas con limitaciones, deben adecuarse y atender los requerimientos de la integración social y académica, desarrollando programas de apoyo

especializado para la atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales.

En el Artículo 47, abordan el apoyo y fomento. Se establece que el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa a las personas con discapacidades. A la par, fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este mismo fin; definirá los mecanismos de subsidio a las personas con limitaciones cuando provienen de familias de escasos recursos económicos.

También existe un Artículo que se refiere a las Aulas especializadas, es el 48 que dice que tanto el gobierno nacional y las entidades territoriales deben incorporar en sus planes de desarrollo, programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones. Para que esto sea posible el Gobierno ayudará a las entidades territoriales para establecer las aulas de apoyo especializadas en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción para cubrir y atender de manera integral a las personas con limitaciones.

Por último, el Art. 49 define a los alumnos con capacidades excepcionales, para esto facilitará en los establecimientos educativos la organización de programas para la detección temprana de los alumnos con capacidades o talentos excepcionales y los ajustes curriculares necesarios que permitan su formación integral.

#### **2.4.2.4 Decreto 2082 de 1996**

Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales. Consta de 6 Capítulos y 28 Artículos, en los que se plantea que, para lograr la integración escolar, los centros educativos deben elaborar proyectos individualizados, diseñar instrumentos para evaluar al estudiante en el entorno social; en donde se determinarán sus necesidades educativas especiales.

Establece a las instituciones educativas formales, no formales e informales; Aulas de Apoyo Especializadas (AAE); dotadas de una estructura pedagógica y organizativa integral; así como de equipos de colaboradores interdisciplinarios entre los que se cuenten fonaudiólogos, intérpretes de lengua de señas, lectores de braille, entre otros. Dichos

profesionales deberán asesorar a la comunidad educativa en la elaboración y puesta en marcha del PEI.

Contempla la obligación del Gobierno Nacional en brindar apoyo financiero a las entidades territoriales para el establecimiento y puesta en funcionamiento de las AAE. Además de la formación inicial para docentes en prácticas, experiencias y contenidos pedagógicos relacionados con la atención educativa a la población con discapacidad.

#### **2.4.2.5 Ley 361 de 1997**

En ella se refieren a los mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. El segundo capítulo se afirma que es obligación del Estado garantizar la educación pública, su acceso y capacitación en todos los niveles de las personas con discapacidad, sin ninguna discriminación relacionada con sus limitaciones. Promueve la integración en aulas regulares, por medio de programas educativos especiales individuales.

Entidades como el MEN (Ministerio de Educación Nacional), tienen la obligación de desarrollar estrategias de capacitación y actualización de docentes, impulsando convenios entre las administraciones territoriales, las universidades y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que ofrezcan programas de Educación Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Fonoaudiología, entre otros que apoyen los procesos terapéuticos y educativos de las instituciones.

Asimismo, asegura que el ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior) deben proporcionar a las personas con discapacidad los procedimientos y mecanismos para facilitar la presentación de los exámenes de estado.

#### **2.4.2.6 Resolución 2565 de 2003**

En esta resolución se establecen los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales (NEE). Se manifiesta que cada entidad territorial debe organizar la oferta educativa para las personas con discapacidad teniendo en cuenta la demanda, las condiciones particulares de la población y las características de la entidad; atendiendo siempre a los principios de integridad social y educativa. Además, deberá verificar que los profesionales de apoyo contratados cuenten al menos con dos años de experiencia en atención a esta población y

asignarles funciones. Tiene en consideración los límites en número de estudiantes para el tamaño y composición de los grupos y la obligación de las entidades territoriales de orientar y apoyar programas de formación permanentes a los docentes.

#### **2.4.2.7 Conpes Social 80 de 2004**

En este documento se registra la política pública nacional en Discapacidad y los compromisos para su implementación, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006, “Hacia un Estado Comunitario”, así como las estrategias para su desarrollo con la participación de las instituciones del Estado en las diferentes entidades territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía.

Se estima como antecedente de la política pública en discapacidad y los compromisos para su implementación. Tiene presente que parte de las restricciones que enfrentan las personas con discapacidad se debe a actitudes de la comunidad. De acuerdo con este, los niños con discapacidad y capacidades excepcionales no culminan los nueve grados de educación básica, ni llegan a la educación media y propone que se formalice una instancia técnica interinstitucional para la formulación y gestión coordinada de la política y del plan de acción, conformada por los diferentes ministerios y sus entidades vinculadas.

#### **2.4.2.8 Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables 2005**

Este documento del Ministerio de Educación Nacional presenta los tres ejes fundamentales de la política de gobierno para esa época, que consistió en la ampliación de cobertura, con especial atención a la población vulnerable como un mecanismo de equiparación de oportunidades; la política de calidad, mejorando los esquemas de aprendizaje y de motivación de los niños, esperando que los estudiantes desarrollen competencias básicas y ciudadanas, elevando y consolidando los principios de convivencia, democracia y solidaridad. Y la política de eficiencia, pretendiendo la reorganización institucional del sector educativo, en los procesos de planeación, implementación, evaluación y seguimiento.

Lo anterior en concordancia con el cumplimiento de lo planteado en la Ley General de Educación (1994), en que se refiere al derecho a la educación como servicio público con función social a cargo del Estado, el Ministerio de Educación Nacional a través del Plan

Nacional de Educación (2002-2006) “La Revolución Educativa”, donde se propone dar especial atención a poblaciones vulnerables, entendidas como aquellas que por su condición sociocultural, económica o biológica han permanecido excluidos del sistema escolar, tales como:

- Las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales)
- Jóvenes y adultos iletrados
- Menores con necesidades educativas especiales (con discapacidad o limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales)
- Afectados por la violencia (situación de desplazamiento, menores desvinculados de grupos al margen de la ley, hijos en edad escolar de adultos desmovilizados.
- Menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal, niños, niñas y adolescentes en protección)
- Habitantes de frontera
- Población rural dispersa

Se considera en el documento las herramientas pedagógicas y jurídicas para orientar las entidades territoriales, instituciones o centros educativos, de acuerdo a los ejes de política mencionados en la atención educativa a población vulnerable; concretamente respecto de los educandos con necesidades educativas especiales, entre los cuales considera tanto las personas con discapacidad o limitaciones como aquellas con talentos o capacidades excepcionales.

De igual manera, plantea que deben atenderse las necesidades individuales en relación con las condiciones contextuales y de participación de los entornos para la oferta de servicios. Además, destaca entre los lineamientos de atención educativa a las personas con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales las siguientes:

- Asegurar que los estudiantes y sus familiares tengan acceso a la oferta de servicios.
- Impulsar proyectos que promuevan el respeto a la diferencia, velando por la igualdad, no discriminación y buen trato.
- Gestionar ayudas técnicas, pedagógicas, materiales de enseñanza y aprendizaje necesarios para el acceso y participación en las actividades curriculares.
- Promover el acceso a subsidios, estímulos y recursos de financiamiento.

- Garantizar estándares de calidad y condiciones educativas óptimas en el marco de los derechos humanos.
- Garantizar la expedición de certificados oficiales sobre las competencias, destrezas y conocimientos adquiridos por las PCD en los procesos de aprendizaje.
- Diseñar lineamientos para la formación docente en el marco de la diversidad, programas iniciales y de actualización.
- Identificar currículos de las facultades de educación que forman docentes sensibles frente a la diversidad con el propósito de fortalecerlos.
- Establecer mecanismos para concertar las necesidades de formación docente con las facultades de educación, poniendo en marcha proyectos de investigación, prácticas y propuestas de extensión a padres, administradores y líderes comunitarios.
- Establecer foros permanentes de discusión sobre avances de estrategias y cambios hacia la no discriminación.
- Incluir programas de democracia y valores frente al reconocimiento de los derechos de las personas con necesidades educativas especiales.

Adicionalmente, establecen estos lineamientos algunas de las funciones que deben asignarse por las secretarías de educación al recurso humano de apoyo; entre las cuales se relacionan: promover la integración académica y social de las personas con necesidades educativas especiales, contribuir a la caracterización psicopedagógica de la población, coordinar y concertar servicios intersectoriales garantizando apoyos técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros; así como asesorar en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI.

#### **2.4.2.9 Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia**

En esta Ley que se aborda el Código de Infancia y Adolescencia, se considera que esta tiene como finalidad garantizar a niños, niñas y adolescentes su desarrollo pleno y armonioso, prevaleciendo los derechos a la dignidad, igualdad y no discriminación, en el entendido de que son corresponsables de ello el Estado, la Familia y la sociedad.

En ella se hace énfasis en la prevalencia de los derechos de esta población y concretamente respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así como cita el Art. 36: “Para los efectos de esta ley, la discapacidad se

entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana”. De esta manera, destaca que además de los consagrados en los convenios internacionales relativos a su protección y bienestar tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena.

#### **2.4.2.10 Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026.**

En él se socializa un pacto social , en aras de orientar los esfuerzos de los diferentes ejes sectoriales en materia de educación, estableciendo entre sus objetivos macro la atención a la población con necesidades educativas especiales a partir de apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos minimizadores de las barreras de aprendizaje, la promoción de la participación de la población vulnerable; entendiéndose que esta recoge tanto las personas con discapacidad como aquellos que tienen talentos excepcionales.

#### **2.4.2.11 Ley 1145 de 2007**

Establece el Sistema Nacional de Discapacidad, pretendiendo desde allí impulsar la formulación e implementación de políticas públicas en discapacidad, en forma coordinada entre entidades públicas, nacionales regionales y locales, así como las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad.

#### **2.4.2.12 Decreto 366 de 2009**

En este decreto se contribuye en la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a estudiantes con barreras de aprendizaje, discapacidad y capacidades o talentos excepcionales.

Allí se responsabiliza de las ofertas educativas a las secretarías de educación de cada entidad territorial certificada, imponiéndoles obligaciones como:

- Definir con la instancia o institución designada, la condición de discapacidad o talentos excepcionales de los estudiantes mediante actividades de evaluación psicopedagógica y de caracterización interdisciplinaria.

- La secretaria de educación que corresponde deberá ser informada por las instituciones, sobre los estudiantes que requieren apoyo pedagógico antes del inicio de actividades de cada año y prestar la asistencia técnica y pedagógica en lo relacionado con

las diferentes áreas de gestión escolar; así como también informar de ello al Ministerio de Educación con el objeto de que en las instituciones que corresponda se desarrollen programas de sensibilización y formación docente.

- Incorporar la política de educación inclusiva en las diferentes instancias y áreas de la secretaria de educación, definiendo una persona para la coordinación de aspectos administrativos y pedagógicos de la oferta de educación inclusiva.

- Desarrollar programas de formación docente para promover la inclusión educativa de personas con discapacidad y talentos o capacidades excepcionales.

- Definir, gestionar y mejorar la accesibilidad arquitectónica, de transporte, accesibilidad y comunicación, para que los estudiantes puedan usar de forma autónoma los espacios, servicios e información.

- Garantizar a los estudiantes con discapacidad y talentos o capacidades excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, terapéuticos, pedagógicos, administrativos y financieros necesarios.

En relación con la organización de la prestación del servicio educativo se detiene en las discapacidades:

- a. Cognitiva, motora y autismo.
- b. Sordos usuarios de lengua de señas colombiana,
- c. Sordos usuarios de lengua castellana
- d. Ciegos, con baja visión y sordo ciegos
- e. Personas con capacidades y talentos excepcionales.

Igualmente, cualifica brevemente los apoyos que deberían tenerse en cuenta para las ofertas educativas a estas poblaciones, y estableciendo unos mínimos de estudiantes con discapacidad por institución para la asignación de profesionales de apoyo. Establece además algunas de las funciones de los profesionales de apoyo; la contratación y requisitos que tendrán las organizaciones con las cuales se contrate el apoyo pedagógico, así como sus responsabilidades y funciones generales.

#### **2.4.2.13 Directiva Ministerial 15 de 2010**

Esta directiva Ministerial tiene como objetivo brindar orientaciones sobre el uso de los recursos adicionales para los servicios de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

Según lo planteado en esta directiva los recursos adicionales podrán ser invertidos en la contratación de:

- Servicio de personal de apoyo: servicio que suministre intérpretes de lengua de Señas Colombiana (LSC), modelos lingüísticos y culturales, guías- intérpretes y mediadores; profesionales en psicopedagógica, educación especial o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, tiflología, quienes deben acreditar formación y experiencia específica de por lo menos dos (2) años en atención como apoyos complementarios a la educación.

- Formación básica de docentes: en procesos de educación de población con discapacidad como: áreas tiflológicas, Lengua de Señas Colombiana (LSC), comunicación aumentativa y alternativa, educación inclusiva, didácticas flexibles y diseño universal de aprendizaje. La formación debe contratarse con instituciones de educación superior o con otras instituciones que certifiquen experiencia en educación de agentes educadores, bajo en enfoque de inclusión.

Para la atención de población con discapacidad auditiva y visual, estos programas deben coordinarse con el Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto para Ciegos (INCI)

- Suministro de dotación: Materiales didácticos y equipos educativos para la implementación de las didácticas flexibles para la inclusión, mobiliario accesible y tecnología de la información y las comunicaciones. Los materiales deben responder a las condiciones de los estudiantes (visuales, auditivas, motoras, cognitivas) a las especificaciones y normas técnicas y deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 3388 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social.

- Adecuación a la infraestructura educativa estatal: Para que los estudiantes con discapacidad puedan acceder y usar de forma autónoma y segura los espacios, los servicios y la información según sus necesidades.

#### **2.4.2.14 Acuerdo 001 de 2011**

En este Acuerdo se adopta el reglamento para el Consejo Nacional de Discapacidad (CND), este último propuesto como organismo consultor y de asesoría del Sistema Nacional de Discapacidad para la planificación, coordinación, concertación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas generales y sectoriales en Colombia.

También se consolida el proceso de articulación entre el Estado y la sociedad civil para la construcción, implementación y seguimiento de la política de discapacidad a nivel nacional y territorial, ubicando la educación inclusiva para personas con discapacidad como un elemento a tener en cuenta dentro de las directrices que se den en el marco de los lineamientos allí descritos, de tal manera, el CND se convierte en el interlocutor entre el Estado y la sociedad civil en lo relacionado con el desarrollo de procesos de discapacidad en ámbitos territoriales y nacionales.

#### **2.4.2.15 Ley 1482 de 2011**

En esta Ley se modifica el código penal y se establecen otras disposiciones. Plantea los lineamientos para fortalecer el derecho a la no discriminación a partir del goce de los derechos humanos definidos por la ONU; tiene sustento en la normativa que desde este ente internacional se ha desarrollado desde 1948, definiendo la responsabilidad de los Estados inscritos para lograr la realización de los derechos y libertades fundamentales, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Las acciones que se proponen desde el Estado Colombiano buscan promover el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural a través de una mayor participación política en la toma de decisiones, la transformación institucional para el diseño de acciones afirmativas sustentado en el enfoque de protección de los derechos de los grupos minoritarios. Por medio de esta Ley se busca sustentar y garantizar penalmente la protección de los derechos de las personas o los pueblos vulnerados por causas de racismo o discriminación.

#### **2.4.2.16 Ley 1618 de 2013**

El objetivo de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción

afirmativa y de ajustes razonables; propendiendo por la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Establece la obligación de todas las entidades a nivel nacional, departamental, municipal, distrital y local de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la asignación presupuestal, el seguimiento y monitoreo de las acciones relacionadas con el tema.

Concretamente, respecto a educación esta ley impone en su Artículo 7, que el Ministerio de Educación Nacional establecerá estrategias de promoción y pedagogía de los derechos de los niños y niñas con discapacidad y diseñará los programas tendientes a asegurar la educación inicial inclusiva pertinente de los niños y niñas con discapacidad en las escuelas, según su diversidad.

Adicionalmente, en el Artículo 11, relativo al derecho a la educación se propone que el “Ministerio de Educación Nacional (MEN) defina la política y reglamente el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad”.

El mismo artículo pone de presente las siguientes obligaciones del Ministerio de Educación en lo concerniente a la educación preescolar, básica y media:

- Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad en las instituciones educativas y privadas; Garantizar el derecho a una educación de calidad
- Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión
- Velar por la asignación de recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad
- Promover la inclusión, así como los pertinentes procesos de detección, intervención y apoyos pedagógicos relacionados con el desarrollo de los niños y las niñas
- Acompañamiento intersectorial a las familias de los estudiantes con discapacidad

-Realizar seguimiento a los procesos de permanencia educativa de las personas con discapacidad

-Asegurar la accesibilidad de los exámenes y pruebas en todos los niveles modalidades del servicio público educativo

-Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como, el acceso a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

#### **2.4.2.17 Conpes Social 166 de 2013**

Se constituye como una directriz para el rediseño de la política pública de discapacidad establecida en el Documento CONPES 80 de 2004. El objetivo es precisar los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 - Prosperidad para Todos.

Así mismo, se busca definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Establece lineamientos para la generación de la gestión pública y la participación ciudadana de la implementación de planes y programas orientados a la inclusión social de las personas con discapacidad; proponiendo en materia de educación elementos relacionados con la alfabetización digital, la articulación entre las instituciones sociales y la transversalización del tema de inclusión y discapacidad en cada uno de los entes territoriales dedicados a generar procesos educativos. Se refiere explícitamente, a dos asuntos de importante relevancia en materia de inclusión:

-Solicitar al Ministerio de Educación Nacional implementar el Programa Nacional de Alfabetización para jóvenes con discapacidad en extraedad y adultos con discapacidad, realizando los diseños y ajustes curriculares pertinentes; formular y validar los lineamientos

de formación de docentes para la atención a la Personas con discapacidad; garantizar durante todo el período lectivo, los apoyos educativos necesarios para la inclusión efectiva y en condición de igualdad de las Personas con discapacidad; entre los apoyos se encuentran servicios de intérpretes, guías intérpretes, modelos lingüísticos, recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos y de infraestructura; y por último, asegurar el acceso general a la educación superior de los jóvenes y adultos con discapacidad en igualdad de oportunidades que los demás jóvenes y adultos sin discapacidad, de acuerdo a sus posibilidades e intereses, proporcionando los apoyos necesarios para su formación.

- Solicitar al SENA asegurar el acceso a la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos con discapacidad de acuerdo a sus posibilidades e intereses, proporcionando los apoyos necesarios para su formación; y diseñar e implementar un programa de formación y cualificación de cuidadores de las personas con discapacidad.

#### **2.4.2.18 Ley 1680 de 2013**

Esta ley busca garantizar el acceso a las TICs (Tecnologías de Información y Comunicaciones), al conocimiento y al trabajo a las personas invidentes o con baja visión. Además, asegura que las personas con discapacidad, y en este caso las personas ciegas o con baja visión, gozan de una especial protección constitucional e internacional de sus derechos y establece una serie de limitaciones y excepciones a los derechos de autor consistentes con el objetivo de garantizar y ampliar el acceso de la población con discapacidad visual a la información y a las comunicaciones de forma autónoma e independiente.

#### **2.4.2.19 Decreto 1075 de 2015**

En este Decreto se reglamenta el Sector Educación y fue actualizado en noviembre 2020. Afirma en su capítulo 5 sobre Servicios Educativos Especiales; sección 1 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales; subsección 1, disposiciones generales que aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de la educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales.

En él se define como estudiante con discapacidad a aquella persona que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de desempeño en el proceso educativo y se considera una desventaja frente a otros, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia (pérdida parcial del oído), ceguera, baja visión y sordo-ceguera. Así como discapacidades de tipo motor o físico, cognitivo como Síndrome de Down y otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa. Además, de presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Aspenger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se define como apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

De igual manera, tiene un artículo para la atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordo-ciegos, en donde establece como condiciones que:

- Los docentes de grado y de área deben estar capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas e incorporarlos en los procesos de enseñanza de literatura y de español, además del Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.
- Las estrategias y metodologías de los docentes deben diferenciar las diversas condiciones visuales para estudiantes ciegos, con baja visión y para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas.

Se debe facilitar para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía interprete o mediador de acuerdo con su necesidad. Estos requieren ser formados en esas áreas.

#### **2.4.2.20 Decreto 1421 de 2017**

Este Decreto reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, de modo que pueda aplicarse en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, el MEN (Ministerio de Educación Nacional), las entidades

territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, bien sea público o privado. También aplica a las entidades como el Instituto Nacional de Ciegos (INCI), el Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto Nacional para la Educación (ICFES).

Como se puede observar dentro del marco legal internacional, nacional, departamental y municipal se ofrecen las garantías para la inclusión educativa regular de las personas con diferentes discapacidades, pero se tuvo especial atención para la reglamentación de la población objeto de estudio que corresponde a los individuos con baja visión.

Es evidente que la inclusión de las personas con discapacidad en la educación regular tiene especial importancia y no solo se refiere a los procesos pedagógicos que permiten su integración dentro del proceso educativo, sino al acondicionamiento de la infraestructura y los recursos físicos que se deben tener en cuenta para brindar una capacitación y formación inclusiva. Así como las garantías para evitar la discriminación, el debido proceso y las condiciones que avalan el derecho a la educación.

De este modo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), las diferentes entidades y funcionarios del sistema educativo tienen la responsabilidad legal y social de facilitar la incorporación de las personas con discapacidad al ámbito educativo, ya que no poseen otras alternativas de formación. Por tanto, se deben brindar los apoyos educativos, la accesibilidad arquitectónica, los recursos tecnológicos y la capacitación del personal para ofrecer una buena experiencia formativa a los estudiantes.

## **CAPÍTULO III**

### **3. Metodología**

#### **3.1 Tipo de investigación**

El enfoque presentado en el proyecto es cualitativo ya que los instrumentos de recolección de datos de la investigación están direccionados a obtener información sobre la situación o dificultades que se desarrolla en torno al problema, de esta forma el enfoque cualitativo nos permite conocer el contexto en el que se desenvuelve la población y los factores que intervienen en esta, proporcionándonos los datos necesarios para realizar un

análisis detallado y un diagnóstico apropiado de la problemática, a partir de esto autores como Blasco y Pérez (2007), señalan que:

La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del enfoque cualitativo se accede a la población y se recolectan datos a partir de una forma de interacción, donde el investigar se involucra con la comunidad y convierte el entorno en un escenario en el que la población es considerada como parte fundamental del proyecto, dejando a un lado la idea de que los individuos son variables reflejadas en la investigación. A partir de esto, el investigador considera a las personas involucradas dentro de la investigación como un todo, ya que son quienes aportan toda la información necesaria para desarrollar lo que se tiene planteado.

### **3.2 Diseño metodológico**

El diseño metodológico de la investigación es No Experimental, entendiéndose como aquel en el que se realiza: “una indagación empírica y sistemática, en la cual el científico no tiene un control directo sobre las variables independientes porque sus manifestaciones ya han ocurrido o porque son inherentemente no manipulables.” Kerlinger (1979, p 116).

Al encontrarse de frente con la realidad de dicha población, se podrán sacar diferentes puntos de vista y conclusiones de las actitudes de cada elemento activo de la comunidad. Siguiendo con algunas pautas del tipo no experimental, se procede a definir la investigación no experimental a transeccional, cuyo “propósito es describir comunidades, eventos o fenómenos y analizar su incidencia” Hernández Sampieri, (2003).

Uno de los propósitos es conocer el acceso a la educación de la comunidad con baja visión en el municipio de Pamplona, Norte de Santander. De modo que, por medio de la “investigación no experimental transeccional exploratoria” se hará una exploración inicial

en un momento específico, para poder abundar más en la introspección que se desea con la población.

De igual manera se implementará la investigación documental, que según Palella (et al, 2010): “se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes”, que para este caso son aquellas leyes o acuerdos que permiten la implementación y/o inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo. Indagando, además sobre un tema en documentos-escritos, orales, en la web, entre otros.

### **3.3 Recolección de la información**

#### **3.3.1 Técnicas de recolección de información**

##### **3.3.1.1 Revisión documental**

Se conoce como aquella recopilación de datos mediante el análisis de documentos o fuentes secundarias. Según Castro (2010), es el hecho de trabajar con materiales ya elaborados de tipos secundarios que determinan lógicamente las principales ventajas e inconvenientes. Complementará el estudio a través de la utilización de fuentes primarias y secundarias como textos, trabajos de grado pertinentes al estudio, manuales, folletos, revistas, internet, entre otros recursos. (p. 94). Este instrumento permite establecer cuáles son las normativas y los conceptos relacionados con las personas de baja visión y la educación inclusiva, que son el tema y la población objeto de estudio de este proyecto.

##### **3.3.1.2 Ficha de observación**

De acuerdo con Hernández, R. (et al, 2006), aseguran que una guía de observación debe contener la fecha, lugar, hora, quienes estarán a cargo, las secciones que se van analizar y descripción de las publicaciones. Se aplica utilizando una lista de las leyes, acuerdos y otras normativas que abordan el tema de la inclusión educativa para personas con discapacidad, en especial aquellas que tienen que ver con la población de baja visión. Teniendo como finalidad examinar las políticas públicas actuales sobre educación inclusiva para la población de baja visión, generadas a nivel nacional, regional y municipal.

### **3.3.1.3 Entrevista Semiestructurada**

Para indagar sobre los conocimientos que poseen los servidores públicos encargados de la atención de los servicios de educación para la población de baja visión del municipio de Pamplona y sobre las estrategias aplicadas para lograr una educación inclusiva, se aplicó la entrevista semiestructurada.

Se considera que las entrevistas semiestructuradas son las que ofrecen un grado de flexibilidad aceptable, a la vez que mantienen la suficiente uniformidad para alcanzar interpretaciones acordes con los propósitos del estudio. Este tipo de entrevista es la que ha despertado mayor interés ya que "...se asocia con la expectativa de que es más probable que los sujetos entrevistados expresen sus puntos de vista de manera relativamente abierta, que en una entrevista estandarizada o un cuestionario". (Flick U. 2007).

### **3.4 Instrumentos de recolección de información**

De acuerdo con la naturaleza de la investigación, se elaboraron, dos instrumentos básicos, la entrevista semiestructurada y una ficha de observación para consignar la información resultante de la revisión documental. La entrevista se basa en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados (es decir, no todas las preguntas están predeterminadas). (Sampieri, et. al, 2010).

En cuanto al análisis documental, se desarrolló para el registro de los hallazgos la ficha de observación que es de elaboración propia, caracterizada por la recopilación y ubicación del material bibliográfico existente, a través de la revisión de documentos como documentos digitales, publicaciones certificadas, decretos ministeriales y lineamientos institucionales acerca de los procesos de inclusión educativa decretados por el Gobierno Nacional, a través del MEN y el INCI; el Gobierno Departamental y el Municipal, y cuenta con las siguientes categorías:

- **Ámbito:** En este espacio se establece si la normativa corresponde al nivel nacional, departamental o municipal.
- **Tipo de normativa:** Aquí se aborda si se trata de un acuerdo, ley, decreto, reglamento o circular.

- Tema: en esta categoría se aborda a que aspectos se refiere el contenido de la normativa, como, por ejemplo: el enfoque de la educación inclusiva, los responsables y recursos, los grupos de atención prioritaria, estrategias de enseñanza y aprendizaje, centros educativos, diseño curricular, niveles educativos, formación docente, participación de la comunidad u organizaciones; y evaluación y seguimiento.

### **3.5 Población y muestra**

#### **3.5.1 Población**

En el municipio de Pamplona existen en el Registro de Localización de Personas con Discapacidad (2020) existen 627 personas con discapacidad, de las cuales 50 poseen discapacidad visual, entre ellas se encuentran 32 con ceguera total y de 18 baja visión.

#### **3.5.2 Muestra**

En el programa de discapacidad del municipio de Pamplona, según Jessica Mabel Delgado (2020), quien es la encargada de esta oficina, son 18 los niños entre los 2 a 18 años quienes hacen parte de la población con baja visión y de esos, tan solo 7 hacen parte de la Asociación de Ciegos, que es una organización de personas con discapacidad visual del municipio que se llama Visión al futuro. Y en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) del MEN, que es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, se encuentran registrados 5 niños con baja visión, 2 en educación básica primaria y 3 en secundaria.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. Resultados y análisis**

En este capítulo se abordará los resultados obtenidos dentro del proceso de investigación, en donde se evidencia que, aunque la educación inclusiva debe garantizar el aprendizaje, la permanencia, el bienestar; así como, el diseño y ejecución de las adaptaciones a las que haya lugar para que una persona con discapacidad pueda formarse exitosamente, se convierte en algo complejo de desarrollar, sobre todo en el caso del municipio de Pamplona, donde algunos padres no registran a sus hijos con la discapacidad

en el SIMAT, por el hecho de tener que luchar contra aquellos imaginarios que no visualizan la discapacidad sin limitaciones.

Se ejecutó un análisis documental de las normativas legales para determinar los aspectos que se deben considerar para desarrollar la educación inclusiva en las personas con discapacidad, prestando especial atención a aquellas relacionadas con la población de baja visión. Esa revisión a las políticas públicas generadas a nivel nacional, regional y municipal, permitió reconocer las directrices que orientan los aspectos curriculares, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, la formación docente, entre otros aspectos que permiten que se genere la educación inclusiva para las personas con discapacidad.

De igual manera fueron importantes los aportes de los funcionarios y de las familias de la población con baja visión para reconocer la experiencia en ese proceso de educación inclusiva, evidenciando las estrategias empleadas y adaptaciones aplicadas, entre otros aspectos que se exponen a continuación.

#### **4.1 Análisis documental**

La revisión documental permitió hacerse una idea del desarrollo y las características de los procesos de educación inclusiva de la población de baja visión y también disponer de información que confirmara o hiciera dudar sobre lo que el grupo entrevistado mencione.

Para elaborarla, se tuvo en cuenta como fuente de información documentos oficiales internacionales que acoge el gobierno de Colombia, así como las normativas nacionales, regionales y municipales que reglamentan el proceso de inclusión educativa para las personas con discapacidad, prestando especial atención a la regulación para la integración de personas ciegas y/o con baja visión.

Dentro de los resultados se encontró que, en materia legislativa, tanto a nivel nacional como departamental y municipal, existen lineamientos que protegen el proceso de inclusión para la población con ceguera y baja visión, pero se evidencia durante la puesta en práctica de estas orientaciones que no se ajusta del todo en el entorno educativo.

Esto quiere decir que en lo que tiene que ver con las personas de discapacidad se presentan abundancia de decretos, leyes y normas, pero se demuestra una falta de compromiso, sobre todo de los padres y las instituciones educativas para viabilizar ese componente legislativo. De modo que, se generan condicionantes para la ejecución de estrategias para la atención a la población discapacitada que permitan su inclusión en el sistema educativo. Es necesario reconocer que las desventajas no corresponden a la falta de instituciones inclusivas, sino que algunos padres se niegan a registrar las necesidades especiales de sus hijos dificultando este proceso de inclusión y reforzando en ellos sentimientos de inseguridad y desconfianza.

Del mismo modo, al no registrarse dentro del SIMAT a los estudiantes con discapacidad, se les niega la posibilidad de reconocimiento y de integración al Sistema Educativo, ni permite que estas generen estrategias educativas inclusivas.

Dentro del ámbito legislativo se encontraron las siguientes normas, decretos y acuerdos que se citan a continuación y se abordan a profundidad en la ficha de observación:

En el ámbito internacional existen diferentes Declaraciones y Convenciones que protegen a la población con discapacidad y que son acogidas por el gobierno de Colombia:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre de los derechos del niño (1989)
- Declaración Mundial sobre Educación para todos (1990)
- Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales
- Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad de la Asamblea de la ONU (2006)

De acuerdo con estos la educación inclusiva se plantea como un proceso que garantice una educación de calidad para todos, exigiendo de las instituciones competentes la defensa de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para todos, facilitando las pautas para ayudar a construir procesos de educación inclusiva para la población con discapacidad.

En cuanto al ámbito nacional, la normatividad contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras, de aquellas personas que padecen diferentes tipos de discapacidad; o que definen lineamientos integrales de política para su atención, encontramos entre ellas:

- Decreto 1955 de 1955
- Constitución Política de Colombia (1991)
- Ley 115 de 1994
- Decreto 2082 de 1996
- Ley 361 de 1997
- Ley 762 de 2002
- Resolución 2565 de 2003
- Conpes Social 80 de 2004
- Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables 2005
- Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia
- Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026.
- Ley 1145 de 2007
- Decreto 366 de 2009
- Ley 1346 de 2009
- Acuerdo 001 de 2011
- Ley 1482 de 2011
- Ley 1618 de 2013
- Ley 1680 de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1421 de 2017

A nivel departamental, es decir Norte de Santander, la gobernación determinó a través de su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Más oportunidades para todos” que:

- El mejoramiento de la infraestructura se debe propiciar para generar oportunidades por medio de las capacidades productivas y de inversión en diferentes ámbitos sociales, favoreciendo el desarrollo de la capacidad productiva y competitiva relacionada con los servicios que se brindan en educación, inclusión social y personas con discapacidad (PDD, 2020, p. 7).
- Establece que las estrategias de inclusión educativa se apalancan desde el Plan de Desarrollo “Un Norte Productivo para todos” desarrollado en 2016-2019, con

el programa de Educación Incluyente, inclusiva y garante de derechos, en aras de garantizar el acceso y la permanencia a todos los tipos de población y con un enfoque diferencial con subprogramas, entre los que se encuentra “Tú también eres capaz” dirigido a la población con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales (NEE). (PDD, 2020, p. 36).

- En el documento también se asegura que entre los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se encuentran el 43% con discapacidad intelectual, un 9% discapacidad mental-psicosocial, 8% discapacidad visual y baja visión irreversible, 8% discapacidad múltiple, 6% con discapacidad física o de movilidad, 5% discapacidad sistémica, 4% trastorno permanente de voz y habla y un 17% restante con otros tipos de discapacidad. (PDD, 2020, p. 47).
- De igual manera plantea la estrategia Nadie se queda sin estudiar: Acogida bienestar y permanencia, con el objetivo de articular esfuerzos a lo largo de la cadena de valor de la educación para que todos logren acceder al sistema y finalizar el proceso educativo. Se planea un subprograma denominado Estrategias de inclusión y atención a la diversidad, en él se establece que niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y talentos excepcionales van a ser beneficiados anualmente con programas de educación inclusiva. (PDD, 2020, p. 58).
- Según el registro y caracterización de personas con discapacidad del DANE, durante los años 2009 a 2018 se registraron 34.212 personas en situación de discapacidad con algún tipo de alteración permanente, distribuidas así: 52% son hombres y el 48% mujeres. El 21.1% corresponde a discapacidades relacionadas con el movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas, el 19,8% con alteraciones del sistema nervioso y el 17,6% a ceguera parcial o total. (PDD, 2020, p. 78).
- Indica que el número de personas discapacitadas vinculadas al sistema educativo son 2.029 y establece como meta un total de 2500.
- El departamento cuenta con 3 aulas con sentidos digital para la población con discapacidad, ubicadas en los municipios de Los Patios, Pamplona y Tibú, pero es necesario la implementación de más para cubrir los 40 municipios restantes,

para impactar a un mayor número de beneficiarios. La existencia de estas no implica que exista capacitación para el manejo de las mismas. Es un proceso que recién se empiezan a implementar. (PDD, 2020, p. 276).

- Crea un plan para el fortalecimiento de la implementación progresiva de formación docente para la atención de los niños con discapacidad, que requieren de un modelo educativo flexible domiciliario e intrahospitalaria para beneficiar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y talentos excepcionales. (PDD, 2020, p. 300).

Manifiesta la importancia de la reactivación, creación de los comités municipales para la implementación de talleres de capacitación y divulgación de la normativa hacia las comunidades, entidades, organizaciones, servidores públicos y enlaces para la población con discapacidad. Además de talleres de capacitación dirigidos a docentes y administrativos en adaptación curricular para la atención a las personas con discapacidad; formación a formadores con inclusión de personas con discapacidad y cuidadores de los diferentes municipios en áreas como cultura, deporte y emprendimiento y talleres de padres sobre sensibilización y cuidados en casa e implementación de programas de educación inclusiva.

El documento establece que en la actualidad se cuenta con un departamento sensibilizado, capacitado y más consciente sobre las personas con discapacidad y considera que ellos realizan grandes aportes a la sociedad. Además, que hay un aumento notorio en la inclusión educativa, la práctica deportiva, los proyectos culturales, la vinculación laboral, la participación ciudadana y los proyectos productivos.

Del mismo modo, el departamento cuenta con un registro de localización y caracterización incompleto de personas con discapacidad y que esta situación se debe al limitado acceso a veredas y algunos corregimientos de los municipios, a la ausencia de personal en los municipios para realizar la caracterización y los cambios del personal capacitados.

También reconoce las grandes dificultades que existen a nivel arquitectónico, que se convierten en barreras para las personas con discapacidad y su libre desplazamiento en los espacios públicos. Y que esto es más evidente en los establecimientos educativos rurales.

En ese mismo sentido, se expidió en enero de 2020 una circular (009) desde la Secretaría de Educación Departamental dirigida a rectores y administrativos de los

establecimientos educativos. En esta, solicita tener en cuenta los aspectos relacionados con la atención educativa a la población vulnerable con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, teniendo en cuenta que la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de las características de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, para promover el desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando los derechos humanos y los apoyos requeridos para su proceso educativo, eliminando las barreras del entorno. Establece que es deber de las instituciones educativas:

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de una situación de discapacidad y/o capacidad o talentos excepcionales de los estudiantes.
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y debe ser debidamente diligenciado por los docentes de aula y los de área con la asesoría de los docentes de apoyo donde los hay, para aquellos estudiantes que lo requieran.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad y7 con capacidades o talentos excepcionales suministrando las carpetas necesarias para organizar los documentos (certificados, pruebas, evoluciones terapéuticas, historia clínica y pedagógica, boletines, PIAR) y evidencias de los apoyos que se les ha ofertado.

Además, que en la historia de los estudiantes con discapacidad debe reposar al finalizar cada periodo los ajustes razonables (PIAR), que cada docente titular y de área haya definido para cada estudiante con discapacidad y mantener un seguimiento constante como evidencia de los aprendizajes de los estudiantes y de la educación inclusiva que desarrolla cada Establecimiento Educativo.

- Los ajustes deben quedar implementados en los PIAR en concordancia con los DBA, en la plataforma que maneja la Institución Educativa y en el boletín informe periódico que se entregan al padre de familia.
- Los ajustes razonables deben subirse a la plataforma enviándolos previamente a la persona encargada y debe aparecer reflejado en el boletín del estudiante con discapacidad cada periodo.
- Es fundamental para la planeación de las clases, tener en cuenta la diversidad de los estudiantes y los estilos de aprendizaje, para lo cual es importante iniciando año aplicar el test de estilos de aprendizaje y la planeación de las clases deben ser acorde a los estilos de aprendizaje sobresalientes del grado. Si el estudiante con discapacidad no alcanza los aprendizajes mínimos con el DUA se debe continuar el proceso diligenciando el PIAR estableciendo los ajustes razonables.
- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes (OUA).
- Hacer seguimiento constante al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula y de área, docentes de apoyo si lo hay, y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

La evaluación de los estudiantes con discapacidad debe ser acorde a los ajustes razonables aplicados en su proceso de enseñanza/aprendizaje de acuerdo a los criterios del SIEE; que sea coherente, flexible, didáctico, y permanente teniendo en cuenta los estilos de aprendizaje y las múltiples formas de motivación, representación y expresión principios del DUA.

De igual manera, plante ajustar los manuales de convivencia escolares para incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir

cualquier caso de exclusión, no discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Así mismo, se refiere a la necesidad de adelantar procesos de formación y autoformación docente y directivos con enfoque de educación inclusiva. Igualmente, promover la conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva; también jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

También se refiere al reporte a la entidad territorial certificada en educación correspondiente en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

De este modo en esta circular se invita a las instituciones educativas a tener en consideración las normas legislativas para garantizar el proceso de educación inclusiva de las personas con discapacidad.

Cabe resaltar que en Norte de Santander existe una asociación denominada Asociegos, esa entidad agrupa personas con “intereses y necesidades comunes que superan obstáculos para desenvolverse por sí misma, como persona con discapacidad visual, ayudándose mutuamente para el mejoramiento de su calidad de vida”.

A nivel municipal, en Pamplona se adjuntan a las normativas nacionales y departamentales, además se tiene planteado dentro de su Plan de desarrollo municipal “Pamplona es más 2020-2030” que:

- En cuanto al enfoque poblacional, se tiene como objeto el reconocimiento de la administración municipal a la pluralidad de adscripciones identitarias de la población del municipio, bien sea etarias, sociales, biológicas, políticas y culturales, las cuales les confieren necesidades específicas, que deben ser focalizadas en lineamientos de política, los cuales a través de programas y proyectos buscarán el desarrollo de los grupos poblaciones, entre los cuales se encuentran en población de situación de discapacidad. (PDM, 2020, p.12).

- En el programa se afirma que es importante ejecutar políticas de equidad e igualdad de oportunidades para personas en condiciones de vulnerabilidad que les permitan incrementar sus capacidades, eso implica el mejoramiento de las políticas públicas de discapacidad para garantizar las condiciones de vida digna a esta población. (PDM, 2020, p.42).
- También plantea modelos pedagógicos flexibles y pertinente para la población con discapacidad y servicio de asistencia técnica en educación con enfoque incluyente y de calidad, así como, organizaciones de personas con discapacidad asistidas. Y del mismo modo, ofrecer un servicio de apoyo para la permanencia en todos los niveles del sistema educativo y la entrega de kits de ayudas a las personas con discapacidad para su proceso de formación (PDM, 2020, p.536).

En este sentido, la Dirección Local de Salud (DLS), asegura a través de una publicación en su grupo de Facebook (2019) que continúan trabajando por la discapacidad en el municipio y debido a esto adelanta desde RBC (Rehabilitación Basada en la Comunidad) la nueva Asociación de Ciegos, representada por Omar Samuel Díaz, busca la participación activa de la discapacidad visual, se reconozcan sus derechos e identifiquen sus necesidades, generando cambios significativos en beneficio de esta población.

#### **4.2 Ficha de Observación**

La ficha de observación permitió organizar la información obtenida a través del análisis documental. La clasificación se da de acuerdo al ámbito internacional, son aquellas normativas a las que se acoge el gobierno de Colombia, en ellas se establecen derechos fundamentales como el de la educación, los derechos de los niños y la atención para niños con Necesidades Especiales.

En el ámbito nacional se encuentran aquellas Leyes, Decretos, Acuerdos, entre otros que orientan y regulan los procesos de inclusión de la población discapacitada en el país, dándole especial prevalencia a las que abordan el derecho a la educación, la inclusión educativa para las personas con discapacidad, los programas para erradicar la estigmatización que rodea a los niños con discapacidad, las entidades del Estado que se encargan de regular, generar y controlar los programas de inclusión; también de los enfoques de la educación inclusiva, los responsables, la gestión de los recursos, los grupos

de atención prioritaria, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, las condiciones arquitectónicas de los centros educativos que faciliten la movilidad y los procesos de aprendizaje, el diseño curricular, la integración a los niveles educativos, la formación docente, la participación de la comunidad y de las organizaciones; y evaluación y seguimiento.

A nivel departamental se adjuntan a las normativas nacionales y se generan otros programas en aras de fomentar la inclusión de la población con discapacidad, establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo (PDD); así como el Plan de Desarrollo Municipal (PDM). Ellos se ajustan a las directrices establecidas por el Gobierno Nacional y establecen mecanismos para proteger, generar y controlar el proceso de inclusión. Así como la capacitación de los docentes, directivos, los profesionales de apoyo, los padres de familia y la comunidad para la atención de ellos.

ÁMBITO	TIPO DE NORMATIVA	TEMA
Internacional	La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	La educación es un derecho fundamental y otros derechos. Y que se aplican sin distinción alguna de raza, sexo, idioma o de cualquier condición.
	Convención sobre de los derechos del niño (1989)	Reconoce los derechos de los niños con discapacidad, prohíbe la discriminación y promueve el respeto y el disfrute de una vida digna y plena, en condiciones que garanticen su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.  Enfatiza la necesidad de brindar los servicios básicos para erradicar la estigmatización que rodea a los niños con discapacidad.  También aborda las necesidades específicas de los niños con discapacidades sensoriales severas y

		<p>complejas para acceder a ayudas específicas para su aprendizaje, como el lenguaje de signos, el Braille y ayudas para la visión reducida.</p> <p>Las ayudas a todos los niños con discapacidad se deben diseñar individualmente y se deben dotar adecuadamente, tanto en términos de tiempo como de personal.</p>
	<p>Declaración Mundial sobre Educación para todos (1990)</p>	<p>Se establece el Marco de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje y se acordó la universalización de la educación básica, en aras de reducir el analfabetismo.</p>
	<p>Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales</p>	<p>Promueve la educación integradora a partir de la capacitación de escuelas para atender a todos los niños</p> <p>Estimula a celebrar las diferencias, respaldar el aprendizaje y responder a las necesidades de cada cual.</p> <p>Se debe garantizar el acceso a la educación manteniendo un nivel aceptable de conocimientos.</p> <p>Respetar la individualidad considerando las capacidades y necesidades de aprendizaje distintos.</p> <p>Implementar sistemas de aprendizaje para atender la diversidad en las escuelas y que responda a las necesidades educativas especiales.</p>

		<p>-Garantizar el acceso de las personas con Necesidades Especiales a las escuelas ordinarias, que a su vez deben estar capacitadas para integrarlos mediante pedagogías adecuadas.</p> <p>Estas deben ser un medio para combatir actitudes discriminadoras, construir sociedad integradora, lograr educación efectiva mejorando la eficiencia y la relación costo-eficacia de los sistemas educativos.</p>
	<p>Convención sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad de la Asamblea de la ONU (2006)</p>	<p>Reconoce el derecho a la educación de las personas con discapacidad, para asegurar un sistema inclusivo en todos los niveles de enseñanza y etapas de la vida.</p> <p>Se refiere al acceso educativo en los diferentes niveles de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás.</p> <p>Se deben hacer los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales, prestando el apoyo necesario, facilitando medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten su máximo desarrollo académico y social en el marco de una inclusión plena.</p> <p>Los Estados deben adoptar medidas para emplear maestros cualificados en lengua de señas o braille, formarlos en la toma de conciencia sobre la discapacidad y el</p>

		<p>uso de los métodos de comunicación aumentativos y alternativos, y de técnicas y materiales educativos de apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.</p>
	<p>Ley 1346 de 2009 Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad</p>	<p>Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación.</p> <p>Asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.</p> <p>Desarrollo pleno del potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima y refuerzo del respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.</p> <p>Desarrollo de la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas</p> <p>Participación de la población de discapacidad de manera efectiva en una sociedad libre.</p> <p>Posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.</p> <p>Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades</p>

		<p>de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares.</p> <p>Asegura que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.</p>
Nacional	Decreto 1955 de 1955	<p>A través de este se crea el Instituto Nacional para Ciegos (INCI), que es una entidad técnica y asesora adscrita al Ministerio de Educación (MEN).</p> <p>Se encarga de garantizar los derechos de los colombianos ciegos y con baja visión en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural.</p>
	Constitución Política de Colombia (1991)	<p>Aborda los derechos fundamentales de las personas, entre ellos el derecho a la educación. Se reconocen como derechos inherentes de las mismas que gozan de especial protección.</p> <p>Establece la protección de los mismos y los mecanismos constitucionales, como la tutela, entre otros, para que los ciudadanos colombianos en caso de vulneración o desconocimiento puedan utilizarlos.</p> <p>Se encuentra también, el derecho a la igualdad que tienen todos los</p>

		<p>colombianos a no ser discriminados por ninguna causa. Eso implica un trato especial para quienes no están en igualdad de condiciones, caso que conduce al derecho a la educación de la población con discapacidad.</p>
	Ley 115 de 1994	<p>Se encuentran los principios generales y fines de la educación, la organización académica, pedagógica, administrativa, financiera y de derechos y garantías, vigilancia e inspección de la educación en Colombia.</p> <p>Establece algunos artículos que regulan la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo.</p> <p>Cada uno de los establecimientos educativos se podrán organizar de manera directa o por medio de convenios, así como realizar acciones pedagógicas y terapéuticas para permitir la integración académica y social de las personas.</p> <p>El Gobierno Nacional será el encargado de reglamentar estas acciones y podrá contratar con entidades privadas apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas con discapacidad.</p>

		<p>Las instituciones educativas que ofrecen educación para las personas con limitaciones, deben adecuarse y atender los requerimientos de la integración social y académica, desarrollando programas de apoyo especializado para la atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales.</p> <p>Se establece que el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa a las personas con discapacidades.</p> <p>Fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos.</p> <p>Definen los mecanismos de subsidio a las personas con limitaciones cuando provienen de familias de escasos recursos económicos.</p> <p>Se refiere a las Aulas especializadas, afirma que tanto el gobierno nacional y las entidades territoriales deben incorporar en sus planes de desarrollo, programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones.</p> <p>Facilitar en los establecimientos educativos la organización de programas para la detección temprana de los alumnos con capacidades o talentos</p>
--	--	---

		<p>excepcionales y los ajustes curriculares necesarios que permitan su formación integral.</p>
	<p>Decreto 2082 de 1996</p>	<p>Lograr la integración escolar.</p> <p>Los centros educativos deben elaborar proyectos individualizados, diseñar instrumentos para evaluar al estudiante en el entorno social; en donde se determinarán sus necesidades educativas especiales.</p> <p>Establece a las instituciones educativas formales, no formales e informales.</p> <p>Las Aulas de Apoyo Especializadas (AAE); dotadas de una estructura pedagógica y organizativa integral; así como de equipos de colaboradores interdisciplinarios entre los que se cuentan fonoaudiólogos, intérpretes de lengua de señas, lectores de braille, entre otros.</p> <p>Esos profesionales asesorarán a la comunidad educativa en la elaboración y puesta en marcha del PEI.</p> <p>Es obligación del Gobierno Nacional brindar apoyo financiero a las entidades territoriales para el establecimiento y puesta en funcionamiento de las Alianzas Educativa.</p> <p>La formación inicial para docentes en prácticas, experiencias y contenidos pedagógicos relacionados con la atención</p>

		<p>educativa a la población con discapacidad.</p>
	<p>Ley 361 de 1997</p>	<p>Establece los mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Obliga al Estado a garantizar la educación pública, su acceso y capacitación en todos los niveles escolares de las personas con discapacidad, sin ninguna discriminación.</p> <p>Promueve la integración en aulas regulares, por medio de programas educativos especiales individuales.</p> <p>El Estado tiene la obligación de desarrollar estrategias de capacitación y actualización de docentes, impulsando convenios entre las administraciones territoriales, las universidades y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que ofrezcan programas de Educación Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Fonoaudiología, entre otros que apoyen los procesos terapéuticos y educativos de las instituciones.</p> <p>El ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior) deben proporcionar a las personas con discapacidad los procedimientos y</p>

		<p>mecanismos para facilitar la presentación de los exámenes de estado.</p>
	<p>Ley 762 de 2002</p>	<p>Define a la discapacidad como una deficiencia física, mental o sensorial, sea permanente o temporal que limita las actividades esenciales de la vida diaria.</p> <p>Se refiere a la discriminación, su definición, como toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, que anular sus derechos humanos y libertades fundamentales;</p> <p>Medidas para eliminar la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.</p> <p>Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;</p> <p>Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos</p>

		<p>arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad, y</p> <p>Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.</p> <p>La investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad.</p> <p>El desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.</p> <p>Los Estados Parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y Jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.</p>
	Resolución 2565 de 2003	Establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la

		<p>población con necesidades educativas especiales (NEE).</p> <p>Cada entidad territorial debe organizar la oferta educativa para las personas con discapacidad teniendo en cuenta la demanda, las condiciones particulares de la población y las características de la entidad; verificar que los profesionales de apoyo contratados cuenten al menos con dos años de experiencia en atención a esta población y asignarles funciones. Establece que son importantes los límites en número de estudiantes para el tamaño y composición de los grupos y la obligación de las entidades territoriales de orientar y apoyar programas de formación permanentes a los docentes.</p>
	<p>Ley 1098 de 1996, Código de Infancia y Adolescencia</p>	<p>Tiene la finalidad de garantizar a niños, niñas y adolescentes su desarrollo pleno y armonioso, prevaleciendo los derechos a la dignidad, igualdad y no discriminación, en el entendido de que son corresponsables de ello el Estado, la Familia y la sociedad.</p> <p>La discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.</p>

		Destaca que además de los derechos consagrados en los convenios internacionales relativos a su protección y bienestar tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena.
	Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026.	Orienta los esfuerzos de los diferentes ejes sectoriales en materia de educación, estableciendo entre sus objetivos macro la atención a la población con NEE a partir de apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos minimizadores de las barreras de aprendizaje y la promoción de la participación de la población vulnerable.
	Ley 1145 de 2007	Establece el Sistema Nacional de Discapacidad, pretendiendo desde allí impulsar la formulación e implementación de políticas públicas en discapacidad, en forma coordinada entre entidades públicas, nacionales regionales y locales, así como las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad.
	Decreto 366 de 2009	Regula la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a estudiantes con barreras de aprendizaje, discapacidad y capacidades o talentos excepcionales. Responsabiliza de las ofertas educativas a las Secretarías de Educación de cada entidad territorial certificada. Estas

		<p>definen la condición de discapacidad o talentos excepcionales de los estudiantes mediante actividades de evaluación psicopedagógica y de caracterización interdisciplinaria.</p> <p>La secretaria de educación que corresponde deberá ser informada por las instituciones, sobre los estudiantes que requieren apoyo pedagógico antes del inicio de actividades de cada año y prestar la asistencia técnica y pedagógica.</p> <p>Informar de ello al Ministerio de Educación con el objeto de que en las instituciones que corresponda se desarrollen programas de sensibilización y formación docente.</p> <p>Desarrolla programas de formación docente para promover la inclusión educativa de personas con discapacidad</p> <p>Garantiza la accesibilidad arquitectónica, de transporte y comunicación, para que los estudiantes puedan usar de forma autónoma los espacios, servicios e información.</p> <p>Los estudiantes con discapacidad deben obtener los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, terapéuticos, pedagógicos, administrativos y financieros necesarios. Se deben brindar apoyos profesionales y estos deben estar cualificados y establece</p>
--	--	---

		<p>un mínimo de estudiantes con discapacidad por institución para la asignación de estos.</p> <p>Aborda las funciones de los profesionales de apoyo; la contratación y requisitos que tendrán las organizaciones con las cuales se contrate el apoyo pedagógico, así como sus responsabilidades y funciones generales.</p>
	<p>Acuerdo 001 de 2011 Consejo Nacional de Discapacidad (CND)</p>	<p>Reglamenta el organismo consultor y de asesoría del Sistema Nacional de Discapacidad para la planificación, coordinación, concertación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas generales y sectoriales en Colombia.</p> <p>Articula al Estado y la sociedad civil para la construcción, implementación y seguimiento de la política de discapacidad a nivel nacional y territorial, ubicando la educación inclusiva para personas con discapacidad como un elemento a tener en cuenta dentro de las directrices que se den en el marco de los lineamientos.</p>
	<p>Ley 1482 de 2011</p>	<p>Plantea los lineamientos para fortalecer el derecho a la no discriminación Protege los derechos y libertades fundamentales, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.</p>

		<p>Las acciones que se proponen desde el Estado Colombiano buscan promover el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural a través de una mayor participación política en la toma de decisiones, la transformación institucional para el diseño de acciones que protejan los derechos de los grupos minoritarios.</p>
	<p>Ley 1618 de 2013</p>	<p>Establece las estrategias de promoción y pedagogía de los derechos de los niños y niñas con discapacidad y el diseño de los programas tendientes a asegurar la educación inicial inclusiva pertinente de los niños y niñas con discapacidad en las escuelas, según su diversidad.</p>
	<p>Ley 1680 de 2013</p>	<p>Garantiza el acceso a las Tics, al conocimiento y al trabajo a las personas invidentes o con baja visión.</p> <p>Asegura que las personas con discapacidad, y en este caso las personas ciegas o con baja visión, gozan de una especial protección constitucional e internacional de sus derechos.</p> <p>Establece una serie de limitaciones y excepciones a los derechos de autor con el objetivo de garantizar y ampliar el acceso de la población con discapacidad visual a la información y a las comunicaciones de forma autónoma e independiente.</p>

	Decreto 1075 de 2015	<p>Reglamenta el servicio educativo, y destina un artículo para la atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordos ciegos.</p> <p>Los docentes de grado y de área deben estar capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas e incorporarlos en los procesos de enseñanza de literatura y de español, además del Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.</p> <p>Las estrategias y metodologías de los docentes deben diferenciar las diversas condiciones visuales para estudiantes ciegos, con baja visión y para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas.</p> <p>Se debe facilitar para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía interprete o mediador de acuerdo con su necesidad. Estos requieren ser formados en esas áreas.</p>
	Decreto 1421 de 2017	<p>Determina la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, de modo que pueda aplicarse en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, el MEN, las entidades territoriales, establecimientos educativos de</p>

		<p>preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, bien sea público o privado.</p>
<p>Departamental</p>	<p>Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023</p>	<p>Mejoramiento de la infraestructura favoreciendo el desarrollo de la capacidad productiva y competitiva que se brindan en educación, inclusión social y personas con discapacidad</p> <p>Establece el programa de Educación Incluyente, inclusiva y garante de derechos, en aras de garantizar el acceso y la permanencia a todos los tipos de población.</p> <p>Asegura que entre los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se encuentran 8% discapacidad visual y baja visión irreversible.</p> <p>El departamento cuenta con 3 aulas con sentidos digital para la población con discapacidad, ubicadas en los municipios de Los Patios, Pamplona y Tibú,</p> <p>Crea un plan para el fortalecimiento de la implementación progresiva de formación docente para la atención de los niños con discapacidad, que requieren de un modelo educativo flexible domiciliario e intrahospitalaria para beneficiar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad.</p> <p>Creación de los comités municipales para la implementación de talleres de</p>

		<p>capacitación y divulgación de la normativa hacia las comunidades, entidades, organizaciones, servidores públicos y enlaces para la población con discapacidad.</p> <p>Talleres de capacitación dirigidos a docentes y administrativos en adaptación curricular para la atención a las personas con discapacidad.</p> <p>Formación a formadores con inclusión de personas con discapacidad y cuidadores de los diferentes municipios en áreas como cultura, deporte y emprendimiento.</p> <p>Talleres de padres sobre sensibilización y cuidados en casa e implementación de programas de educación inclusiva.</p>
	<p>Circular 009</p> <p>Secretaría de Educación Departamental</p>	<p>Solicita tener en cuenta los aspectos relacionados con la atención educativa a la población vulnerable con discapacidad.</p> <p>Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de una situación de discapacidad y/o capacidad o talentos excepcionales de los estudiantes.</p> <p>Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.</p> <p>Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo</p>

		<p>Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).</p> <p>Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).</p> <p>Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad suministrando las carpetas necesarias para organizar los documentos (certificados, pruebas, evoluciones terapéuticas, historia clínica y pedagógica, boletines, PIAR) y evidencias de los apoyos que se les ha ofertado.</p> <p>Es fundamental para la planeación de las clases, tener en cuenta la diversidad de los estudiantes y los estilos de aprendizaje para planearlas según los estilos de aprendizaje.</p> <p>Si el estudiante con discapacidad no alcanza los aprendizajes mínimos con el DUA se debe continuar el proceso diligenciando el PIAR estableciendo los ajustes razonables.</p> <p>Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes (OUA).</p> <p>La evaluación de los estudiantes con discapacidad debe ser acorde a los</p>
--	--	--

		<p>ajustes razonables aplicados en su proceso de enseñanza/aprendizaje de acuerdo a los criterios del SIEE; que sea coherente, flexible, didáctico, y permanente.</p> <p>Plantea ajustar los manuales de convivencia escolares para incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión, no discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.</p> <p>Promover la conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva;</p> <p>Jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.</p> <p>Las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.</p>
--	--	--

Municipal	Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2030	<p>Reconocimiento de la administración municipal a la pluralidad de adscripciones identitarias de la población del municipio, las cuales les confieren necesidades específicas, que deben ser focalizadas en lineamientos de política, a través de programas y proyectos buscarán el desarrollo de los grupos poblaciones, entre los cuales se encuentran en población de situación de discapacidad.</p> <p>Ejecutar políticas de equidad e igualdad de oportunidades para personas en condiciones de vulnerabilidad que les permitan incrementar sus capacidades, eso implica el mejoramiento de las políticas públicas de discapacidad para garantizar las condiciones de vida digna a esta población.</p> <p>Modelos pedagógicos flexibles y pertinente para la población con discapacidad y servicio de asistencia técnica en educación para personas con discapacidad asistidas.</p> <p>Ofrecer un servicio de apoyo para la permanencia en todos los niveles del sistema educativo.</p>
-----------	--	---

### 4.3 Entrevista semiestructurada

La entrevista semiestructurada se desarrolló teniendo como guía un cuestionario que fue enviado de manera anticipada por medio del correo electrónico debido a las restricciones dentro del marco de la pandemia del Covid-19. El primer paso fue contactar a los entrevistados a través de su teléfono personal indicando el propósito esta actividad. Se preparó de manera anticipada el cuestionario que trató de seguir en la mayoría de ocasiones de una forma estricta y en su orden de formulación. Se envió el primero a la coordinadora de la oficina de discapacidad del municipio y el segundo al representante legal de la organización Visión al Futuro, que agrupa a la población ciega y de baja visión.

Se diseñaron estos dos documentos con 5 preguntas cada uno, en búsqueda de cubrir todo el tema de la investigación, perseverando de manera consistente en la espera de las respuestas y la solución de dudas o inquietudes a través de llamadas telefónicas.

La función fue la de cuidar el itinerario requerido para mantener la distancia con el entrevistado. Además de establecer los canales para la dirección y delimitación del discurso y permitir al investigador prestar toda su atención al testimonio de su entrevistado.

Este instrumento se aplicó a la Coordinadora de la oficina de discapacidad de la Alcaldía Municipal, profesional en derecho de la Universidad de Pamplona, abogada Jessica Mabel Delgado Villamizar, quien se encarga de la atención de la población con diferentes discapacidades, con el propósito de indagar sobre el proceso de inclusión educativa de la población con baja visión en el municipio de Pamplona y las estrategias que se desarrollan para generarlo.

Primero, se indagó sobre qué es la oficina de discapacidad y cuáles sus funciones. De acuerdo a su respuesta se pudo determinar que desde el Ministerio de la Protección Social se organiza el SND (Sistema Nacional de Discapacidad), que es un organismo asesor y consultor que realiza el seguimiento y evaluación del sistema y de la política pública nacional de discapacidad. Este se articula a nivel departamental con los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad (CDD) que son a su vez los niveles intermedios de seguimiento de la Política Pública en Discapacidad. Y, por último, pero no menos importante se hallan los Comités Municipales y Locales de Discapacidad (CMD o CLD), quienes desempeñan esa función a nivel municipal o local.

Ese es el propósito de esa oficina, el de coordinar y gestionar tanto las políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con las personas con

diferentes discapacidades del municipio, teniendo en cuenta la normativa nacional vigente tanto a nivel nacional, departamental y las planteadas en el municipio de Pamplona.

Además de promover la asistencia e inclusión de la población discapacitada, articulándose con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y los entes descentralizados, como es el caso de la organización Visión al Futuro.

También tiene la responsabilidad de gestionar recursos mediante proyectos a nivel local, departamental, nacional e internacional, apelando a ONGS públicas y privadas para que apoyen a la población con discapacidad.

De modo que, su oficina es básicamente el ente articulador entre las diferentes entidades tanto públicas como privadas para atender las necesidades de la población con discapacidad y garantizar la inclusión de estas en la sociedad.

El segundo cuestionamiento iba a orientado a comprobar cuantas personas con discapacidad se encuentran en Pamplona y cuáles de estas presentan discapacidad visual y/o de baja visión. En su respuesta asegura que dentro del municipio existe un mecanismo denominado el Registro de Localización de Personas con Discapacidad, en él se consignan los datos de esta población y se encuentran registradas 627 personas, de las cuales 50 hacen parte de la población con ceguera total y de baja visión. Desafortunadamente no se observa cuantos corresponden a baja visión, sino que se establece el total de personal discapacitadas visuales.

De igual manera, se preguntó sobre si existe en el municipio alguna estrategia o plan que permita la inclusión educativa de las personas con baja visión y que si podría describir en qué consistía. En su contestación manifiesta que actualmente en el municipio de Pamplona en articulación con la secretaría de las TIC del departamento se iniciarán procesos de capacitación en TICS en un aula especializada para personas con ceguera total y baja visión del municipio. De igual manera, desde la administración municipal se tiene una alianza estratégica con el Centro de Rehabilitación para el Adulto Ciego (CRAC), la cual busca apoyar los procesos de rehabilitación de las personas con ceguera total y baja visión denominada “Nadie sin rehabilitar”, enfocando sus procesos en el manejo del ábaco, Braille, movilidad en espacios abiertos, cerrados y estilos de vida.

De igual manera se indagó sobre los programas que se desarrollan desde el gobierno nacional y la gestión de recursos para la atención de personas con discapacidades en

especial aquellas de baja visión. Frente a esto asegura que en la actualidad no se han gestionado recursos económicos a nivel nacional para la población con discapacidad, dado que con la pandemia del Covid-19 la atención se enfoca en la contención de la pandemia.

Por último, se cuestionó sobre la existencia o no de organizaciones que agrupen a la población con discapacidad visual y/o baja visión. Me indica que en Pamplona se encuentra la organización Visión al futuro. En consecuencia, se entrevistó al señor Samuel Omar Díaz, quien es el representante legal esa entidad, que agrupa a las personas ciegas y con baja visión del municipio.

Él menciona que junto a la Dirección Local de Salud (DLS) se viene trabajando por la discapacidad del municipio y que gracias a las gestiones de esa oficina desde el RBC (rehabilitación Basada en la Comunidad) entró en vigencia la Asociación de Ciegos, Visión Futuro, con la intención de convertirse en referente en la atención, acompañamiento, gestión de los programas y procesos de inclusión de la población ciega y de baja visión.

De igual manera, manifiesta que lo que se busca es la participación activa de la población con discapacidad visual, que se reconozcan sus derechos e identifiquen las necesidades, generando cambios en beneficio de esta población.

Según el señor Omar, pertenecen a la organización 50 personas, de las cuales 18 tienen baja visión, y de ellos 7 son los niños registrados en la asociación, que tienen edades entre los 2 a los 18 años y se encuentran tanto solo 5 escolarizados, 3 en secundaria y 2 en primaria.

Manifiesta que la baja visión se da cuando una persona tiene afectado los ojos, el sentido de la vista y eso no se puede corregir ni con los lentes o medicinas y pues se les dificulta hacer muchas cosas, incluso movilizarse en la casa o en la calle, leer y escribir.

De acuerdo con sus declaraciones puede haber mas personas que hacen parte de la población con discapacidad visual pero no están caracterizados, es decir no se registran. Esto es porque en ocasiones la situación genera, en quienes padecen esa afectación, como un complejo, miedo a la discriminación y al bullying. El temor sobre todo es de los padres de familia, quienes a veces prefieren no matricularlos en el sistema educativo formal, y si lo hacen omiten esa información sobre la situación que los afecta y por eso no se caracterizan.

Además, con lo del Covid-19 todo se complicó la inclusión al proceso educativo porque no cuentan con equipos, como computadores, ni celulares para acceder a las actividades a las guías, tareas y evaluaciones.

Se preocupa porque en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) aparecen muy pocos registrados y se tiene conocimientos de que existe un mayor número de personas con discapacidad visual y de baja visión.

En cuanto a los matriculados, dice que como los padres de familia en ocasiones no avisan de la dificultad visual, pues no aparecen en el Sistema e incluso hay docentes que no saben que tienen en sus aulas estudiantes con baja visión. Por esto, aunque exista el decreto 1421 que es el que regula la atención en el sector educativo a las personas con discapacidad en los niveles preescolar, básica y media; y los colegios hagan los ajustes para que se dé esa inclusión, se dificulta por la falta de concientización de los padres en reportarlo. Y que es mentira que por tan solo un estudiante se cambié la metodología, por esa razón es más fácil que los docentes lo atiendan aparte, así la ley diga que se debe hacer.

Dentro de las actividades desarrolladas en la organización en aras de generar la inclusión de las personas discapacitadas con baja visión y ceguera, se encuentran reuniones los lunes en la mañana en el CRAC (Centro de Rehabilitación para el Adulto Ciego), se orientan talleres sobre técnicas de la vida diaria, tecnología por medio de procesos de capacitación en TICS en el aula especializada, braille y ábaco.

Se trabaja en el área social y psicológica por medio de encuentros virtuales. Se abordan temas relacionados con la inclusión, la movilidad, el trabajo social y sobre todo en temas de psicología porque cuando una persona adquiere la discapacidad, se debe hacer una intervención desde esa parte psicológica y social que les permita primero la aceptación de la situación y luego empezar a desenvolverse dentro de la sociedad.

## **CAPÍTULO V**

### **5. Propuesta para la inclusión educativa de la población con baja visión en Pamplona, Norte de Santander**

## 5.1 Introducción

De acuerdo con los resultados y el análisis efectuado en el capítulo anterior, se desarrolla la siguiente propuesta para la implementación de la educación inclusiva de las personas con baja visión del municipio de Pamplona.

Como afirma Ainscow (2004), la inclusión consiste en un proceso, que busca la presencia, la participación y el éxito de todos los estudiantes, por tanto, requiere de la identificación y eliminación de las barreras y hace énfasis de aquellos que pueden estar en riesgo de marginalización o exclusión.

Es importante empezar por considerar que desde el Estado Colombiano y sus diferentes entidades se establecen las normativas, que son las pautas y las garantías para el proceso de inclusión educativa de la población con discapacidad visual y de baja visión, pero aunque se propende por llevarla a cabo, existen evidentes dificultades, como las actitudes y acciones de algunos padres de familia, quienes se niegan a matricular a sus hijos con discapacidad visual y/o baja visión dentro del sistema de educación, temiendo que estos no sean reconocidos como iguales y/o discriminados.

Esto, de acuerdo con esta investigación es producto de la falta de estrategias para concientizar a los padres de familia sobre la importancia de la adhesión de sus hijos a las instituciones educativas, de la falta de pedagogía sobre la educación inclusiva dentro de la comunidad y de programas de sensibilización frente a este aspecto a nivel municipal.

De acuerdo con Hernández y Tobón (2016), la inclusión en el sector educativo desde el enfoque socioformativo, está presente también en los ámbitos social, laboral y familiar, de este modo se considera como un proceso transversal.

Se podría decir que el papel de las familias de la población con discapacidad visual y de baja visión es fundamental, y permite entender que este es el primer paso. Se trata de reconocer a la persona en su contexto familiar y comunitario y desde allí plantear las acciones para iniciar ese proceso de inclusión educativo.

Por esto se plantea la necesidad de desarrollar diferentes tipos de intervenciones con las familias que son quienes se rehúsan a vincular a sus hijos al sistema educativo y la necesidad de implementar elementos esenciales para el desarrollo del proceso de inclusión educativa en las aulas de clase.

## **5.2 Objetivos**

### **5.2.1 Objetivo general**

Establecer estrategias pedagógicas para la inclusión educativa de la población con baja visión de Pamplona, Norte de Santander

### **5.2.2 Objetivos específicos**

- Generar en los padres de familia su participación para el reconocimiento de la importancia de la inclusión educativa de la población con baja visión del municipio de Pamplona, Norte de Santander.
- Favorecer la inclusión educativa de la población con baja visión generando un espacio apropiado para la participación, aceptación y reconocimiento del otro.
- Establecer las prácticas didácticas y pedagógicas para la inclusión educativa de la población con baja visión del municipio de Pamplona, Norte de Santander.

## **5.3 Temáticas**

Se tendrán en cuenta los aportes hechos por el Instituto Interamericano del Niño (s.f.), que es un organismo especializado de la OEA, que plantea que es necesario evidenciar algo de variedad en las intervenciones con los padres y los familiares de las personas con discapacidad. Aseguran que no requiere que se desarrollen en un orden específico y que se puede ejecutar de manera simultánea.

### **5.3.1 Información**

Una de las primeras actividades tiene que ver con la información. Estos programas deben brindar información a las familias, sobre el funcionamiento de los recursos que les pueden ser útiles como padres y familiares de personas con discapacidad. Se pueden realizar utilizando reuniones, boletines informativos, guías actualizables sobre los recursos y su contenido debe ser breve, claro, concreto, veraz y completo.

### **5.3.2 Orientación**

Otra intervención para la atención de las personas con discapacidad es la orientación, que corresponde a la atención individualizada para ayudar a los padres y familiares en la toma de decisiones y actuación que involucre a la persona con discapacidad. Desde allí se elaboran los criterios y la aplicación en la práctica, se ayuda al padre o familiar a identificar su responsabilidad en aspectos como la toma de decisiones. Es

importante para esto la capacidad de comprensión, la empatía, la capacidad analítica y evaluadora y las habilidades de comunicación interpersonal en general.

### **5.3.3 Apoyo emocional**

La siguiente intervención es el apoyo emocional, dentro de estos programas la misión del profesional es crear y mantener las condiciones de un encuentro entre padres de personas con discapacidad que genere apoyo emocional, obviamente guiado por un profesional.

El objetivo es ofrecer la posibilidad de presentar las vivencias de padres con experiencia, que puedan contar su proceso de adaptación con la persona con discapacidad. Así como establecer una red de contactos entre ellos para compartir información; se trata de organizar y dinamizar los encuentros, pero participando lo justo para llevar a cabo esa función y posibilitar la participación de los padres y familiares.

### **5.3.4 Formación familiar**

En la formación familiar se desarrollan procesos colectivos orientados a la adquisición y mejora de actitudes, destrezas y conocimientos para enfrentar diferentes situaciones en las que se ven inmersos como padres de personas con discapacidad. En aras de aportar los elementos necesarios para que los padres y familiares puedan construir un discurso propio y una manera propia de vivir con su familiar con discapacidad y responder a sus necesidades.

Los contenidos que se aborden en cada programa de formación familiar dependerán de cada proyecto concreto y, especialmente, de los intereses y necesidades específicas del grupo participante. Se propone como tema todo lo referido a las discapacidades en general y a la discapacidad concreta, que, para este caso, corresponde a la discapacidad de baja visión. También abordar las causas, prevalencia, características, potencialidades desde diferentes perspectivas enfatizando en la condición de las personas con discapacidad; otra temática es la importancia de la familia para la vida y el desarrollo de la persona con discapacidad, las preocupaciones, los estereotipos negativos sin fundamento científico que se manejan a menudo, cuidados básicos, salud, educación, comunicación y lenguaje, apoyo para su autonomía e independencia.

Este tipo de temáticas servirá para identificar los escasos condicionantes especiales de la relación con las personas con discapacidad en estas áreas y lo mucho de común que en todo ello tiene la experiencia con los hijos con discapacidad.

Es necesario referirse en esos programas de formación a los servicios y prestaciones a los que pueden acceder las personas con baja visión. Cabría referirse a los principios generales que deben tenerse en cuenta así como al papel de padres y familiares ante los servicios, para luego dar un repaso a los que puedan interesar, pueden ser: servicios de diagnóstico, valoración y orientación, servicios de salud, intervención temprana, servicios educativos, rehabilitación profesional, programas ocupacionales, de empleo y de apoyo a la integración laboral, servicios sociales, servicios residenciales y de apoyo a la vida independiente, centros de atención, programas de tiempo libre, prestaciones económicas, ayudas técnicas, entre otros.

Otra propuesta se referiría al mundo asociativo hacia el que queremos orientar a padres y familiares. La relación de ayuda, la planificación y gestión en organizaciones, el rol político de las asociaciones y otros temas pueden ir ayudando a la conformación y fortalecimiento de las organizaciones y su importancia.

### **5.3.5 Contextualización a la comunidad e instituciones educativas**

De otro lado, si bien desde la normativa se plantea que las adecuaciones curriculares son importantes y lo son, es necesario contextualizar a las instituciones educativas y educar sobre el respeto a la persona con discapacidad, destacando el valor de la persona más allá de su condición visual, se debe romper la brecha de la diferenciación.

Es necesario para contrarrestar esto, elaborar un programa pedagógico y psicológico sobre temas como el bullying, así como acciones terapéuticas con el fin de abordar problemas emocionales, autoestima, motivación y de relación con su entorno, para mejorar la comunicación, la salud mental y el bienestar de la población con discapacidad visual del municipio de Pamplona. Porque en la actualidad se desarrollan algunas actividades relacionadas desde la oficina de Discapacidad del municipio, en convenio con el CRAC, pero se encuentra orientada a las personas ciegas y con baja visión, más no a la comunidad y a las instituciones educativas. De esta manera, es necesario contemplar la ampliación de este programa a otros públicos.

### **5.3.6 Acondicionamiento del aula de clase**

De acuerdo con Rodríguez (2003), no se pueden elaborar las adaptaciones individuales de manera genérica, pero sugiere algunas consecuencias que pueden resultar de la deficiencia visual y de las situaciones que se presentan por su discapacidad visual, presentando las siguientes pautas orientativas para el proceso evaluativo.

En cuanto al desarrollo cognitivo afirma que los estudiantes con deficiencias sensoriales tienen disminuida alguna fuente de entrada de estímulos, lo que dificulta la adquisición de ciertas nociones que acarrearán desfases cognitivos según la secuencia de desarrollo descrita por Piaget. Como resultado de algunos estudios se concluye que los niños con déficits visuales adquieren conceptos y habilidades básicas mediante mecanismos diferentes de desarrollo.

Continúa el autor asegurando que los niños con deficiencia visual no muestran dificultades en la adquisición de las primeras palabras, unido al uso pragmático diferente del lenguaje (Rodríguez, 2002). No sucede lo mismo con el lenguaje escrito pues requiere mayor capacidad visual. Las principales dificultades para la lectoescritura de los niños con deficiencia visual se localizan en las fases mecánicas de alto requerimiento visual: decodificación de los signos gráficos, en el caso de la lectura, y transcripción del texto, en el caso de la escritura (Mata, 2001), aunque también se han observado dificultades en otras operaciones de mayor nivel cognitivo (Rodríguez, 2002), como consecuencia de la propia afección visual y de las dificultades mecánicas anteriores, que afectan al resto de las operaciones, debido a su carácter recursivo.

En este sentido, se han observado dificultades y disfunciones en la comprensión lectora, dada la lentitud decodificadora y las frecuentes disfunciones, y en la planificación y revisión del texto escrito, consecuencia del sobreesfuerzo que suponen estas tareas para el sujeto, unido a la ardua actividad de transcripción del texto (Rodríguez, 2002).

En cuanto a las relaciones sociales, las personas con discapacidad visual, el mayor problema interno son las dificultades de movilidad, orientación e independencia. Pero son mayores los problemas externos que impiden la normalización de las relaciones sociales, pues existen dificultades con las actitudes, que unidos a la falta de formación y experiencia para saber la manera óptima de reaccionar e interactuar con otros, limitan aún más las posibilidades del niño de establecerlas. También se ven afectados por los patrones de sobreproteccionismo de los padres (Leonhardt et al, 1999).

En etapas posteriores, los videntes no saben proporcionar la ayuda justa que requiere el niño para su orientación y movilidad, resultando ésta descompensada, y no consiguen actuar con naturalidad, infravalorando las posibilidades reales de los ciegos y discapacitados visuales. Consecuencia de todo lo anterior es la reducción de las relaciones

sociales, pero además las escasas relaciones son diferentes, debido a que perciben a estas personas como diferentes.

Por todo lo anterior, se afecta el rendimiento académico, ya que sin importar el esfuerzo adicional que las personas con discapacidad visual realicen, las dificultades como las anteriores, no facilitan esta tarea, sino que se convierten en agravante de la situación escolar.

Por esta razón, es preciso potenciar la motivación del alumno para que se incremente así su esfuerzo escolar, se proporcione la ayuda y los apoyos profesionales apropiados, para poder garantizar la permanencia y el éxito escolar. Además, la intervención educativa ha de procurar paliar las dificultades anteriores: el desarrollo cognitivo y, concretamente, la adquisición de algunas nociones elementales, el dominio de la lengua oral y escrita, dada su incidencia en el aprendizaje y evaluación escolar y las relaciones socioafectivas, además de las académicas. Dicha intervención debe combinarse con la enseñanza de contenidos y el desarrollo de habilidades específicas.

Es de suma importancia acondicionar los espacios como el aula de clase para alcanzar el proceso de inclusión de las personas con baja visión, debe estar dotada de los recursos necesarios. El mobiliario, debe estar adaptado para garantizar la accesibilidad, operatividad, ergonomía y disponibilidad; el pupitre debe ser regulable para evitar posturas inadecuadas, debe ser amplio para permitir el manejo de aparatos ópticos como lupas, filtros, rotuladores, reglas y otros materiales como el papel Braille. Se debe mantener el orden constante y de haber algún cambio debe informarse.

Se sugiere la ubicación del estudiante con discapacidad visual cerca de la mesa del docente para que pueda escuchar o grabar con claridad la clase. Por su parte, el educador, debe mostrar disponibilidad hacia el lugar que ocupa el niño, para atender a su ritmo de aprendizaje y facilitar la resolución de sus dudas o demandas. Otro criterio pedagógico para la decisión de ubicación del alumno será la posibilidad de agrupación en grupos operativos, estrategias del tutor-compañero, aspectos de disciplina y de aceptación social del alumno (Rodríguez, 2002).

Por otro lado, la ubicación de los alumnos con baja visión ha de ser una decisión, tomada tras una evaluación individual, dada la enorme heterogeneidad, que cotejará diversos aspectos como la iluminación y la accesibilidad a zonas comunes, a la pizarra y a

la mesa del profesor. La iluminación quizá sea el más importante, por tratarse de un recurso fundamental para estos estudiantes, pero no afecta por igual a todos ellos: unos requieren una iluminación intensa, natural y directa, mientras otros pueden precisar una iluminación media o baja, artificial e indirecta. El grado, la naturaleza y la orientación de la luz dependen de la enfermedad visual que padezca el alumno, aunque se requiere además una evaluación y verificación individual (Rodríguez, 2002).

Por otro lado, la cercanía a la pizarra y a la ubicación del docente es fundamental para los la población con baja visión, de tal manera que se posibilite el acceso visual a las notas, esquemas y ejercicios de la misma, así como a otros medios didácticos que se utilicen (proyector o vídeo).

Nunca ha de impedirse la movilidad autónoma del alumno por el aula, sino que ha de fomentarse, cuando esté justificado, es decir, que se desplace libremente por zonas comunes, como la salida, la mesa del profesor y los armarios donde guardan diversos materiales y recursos imprescindibles para el alumno deficiente visual.

### **5.3.7 Elementos, recursos y materiales**

Rodríguez (2002) establece que los materiales y recursos específicos de diversa naturaleza, que permiten la integración al sistema educativo, son los siguientes:

El papel tipo offset, opaco o mate, es decir, sin brillo, no satinado y de color blanco o marfil, características que, según Barraga (1990), reducen los reflejos, y pautado: con dos líneas o cuatro, para alumnos con baja visión, o en formato Braille (cartulina en formato peculiar: mayor que A4 y menor que A3).

Para la lectura visual, se precisan lámparas de luz fría, de distinta naturaleza (incandescentes, fluorescentes o halógenas), filtros solares (que disminuyen los deslumbramientos), filtros de página (para aumentar el contraste) y estenopeicos y tiposcopios (ranuras o hendiduras que se colocan delante del ojo o del papel, respectivamente, con el propósito de concentrar la agudeza y la atención visuales).

El uso de lápices y rotuladores de trazo ancho para la escritura/dibujo en tinta y diferentes auxiliares ópticos (microscopios, telescopios, y lupas manuales o con soporte e instrumentos para incrementar el campo visual), útiles para distintas actividades, de manera que, sea el propio alumno el que decida, en función de su experimentación propia, el más apropiado para cada actividad.

Instrumentos para la escritura del Braille:

- a) escritura manual, con el punzón y la regleta
- b) escritura mecánica, mediante las máquinas Perkins, Blista, Erika o Philchs
- c) escritura informatizada, con los sistemas portátiles de almacenamiento y procesamiento de la información, como el Braille Hablado (con seis puntos y un espaciador), el PC Disk y el PC Hablado (con ocho puntos y un espaciador). Así como sistemas de grabación específicos.

En cuanto a los libros recomienda:

- a) libros y textos adaptados o macrotipos, siguiendo los criterios para la adaptación de textos que proponen Barraga (1990) o Astasio (1996) (tamaño, peso y contraste adecuado de las letras, espacios interlineales, entre palabras y entre sílabas)
- b) libros en Braille, para aquellos alumnos que no pueden aprovechar su resto visual
- c) libros hablados, es decir, grabados en audio, que permiten una lectura cómoda, relajada y rápida, aunque presentan otras desventajas, como la lenta localización selectiva de una información determinada y la fácil pérdida de la atención y concentración;

Además de calculadoras científicas parlantes, o programas de cálculo para ordenadores o PC Hablado, con funciones similares a las calculadoras científicas convencionales.

Otros recursos específicos que deben de encontrarse en la biblioteca del aula son los siguientes (UTT, 1999):

- a) DILE: Diccionario para Invidentes Larousse Electrónico
- b) DIRAE: Diccionario para Invidentes de la Real Academia Española
- c) Diccionario enciclopédico informatizado en español Alkona, adaptado a sintetizadores de voz, que incluye biografías, acontecimientos históricos y lugares geográficos, además de definiciones conceptuales
- d) Diccionarios de inglés, como el diccionario parlante inglés Franklin LM-6000-SE, y de otros idiomas, como el DABIN: Diccionario Automático Bilingüe para Invidentes, para traducciones de español/inglés y viceversa y español/francés y viceversa; o bien traductoras parlantes, como la traductora parlante inglés/español Berlitz SD-4500.

Para el manejo de los programas anteriores, se precisan aparatos informáticos debidamente adaptados (Rodríguez et al, 2001), tanto de hardware y dispositivos de entrada

y de salida (pantallas grandes y planas, acompañada de una tarjeta de imagen adecuada, para proporcionar una óptima resolución de colores y nitidez de las imágenes, protector de pantalla, que evite o reduzca los reflejos y la fatiga visual, línea Braille, para el acceso a la información en Braille de la pantalla) como de software (sistemas de acceso a Windows, como el Tiflowin y el Jaws (Bueno et. al, 2000), magnificadores de pantalla, como el Zoomtext y el MEGA 2.0 (Alonso et al, 1997), sintetizadores de voz para acceder a la información de la pantalla, como el Ciber 232-P, el AUDIOBOX y el programa HABLA (UTT, 1999) o los propios procesadores Braille Hablado, PC Disk y PC Hablado).

Impresoras convencionales, en color y de alta resolución, y específicas Braille, como la Impresora Personal Porthatiel, para los sujetos con baja visión e invidentes, respectivamente. Aunque existen otros recursos audiovisuales más tradicionales, que pueden combinarse con los anteriores: vídeos, cassettes de audio, retroproyector, entre otros

También se han diseñado sofisticados medios audiovisuales para facilitar, principalmente, la lectoescritura de alumnos con problemas graves de visión, basados en sistemas de reconocimiento óptico (OCR) o inteligente (OÍR) de caracteres, como el sistema de lectura Galileo y el Reading-Edge (UTT, 1999; Bueno y otros, 2000), que permiten la traducción de textos escritos al lenguaje oral y la ampliación del tamaño de la letra, mediante un escáner, un programa de reconocimiento de caracteres, un monitor y un sintetizador de voz.

### **5.3.8 Didáctica multisensorial**

La didáctica multisensorial consiste, como indica su nombre, en la utilización y aprovechamiento de todos los sentidos para el aprendizaje escolar, incluso aquellos que puedan encontrarse gravemente afectados, como es el caso de la visión en personas con baja visión. En este sentido, el tacto ha de estimularse y utilizarse para el aprendizaje, dado que no todas las imágenes visuales pueden ser descritas, sino que algunas requieren ser captadas por el propio sujeto. En estos casos, la percepción háptica es fundamental para la asimilación del alumno y el posterior reconocimiento.

Esta idea subyace en numerosas experiencias didácticas, desarrolladas con niños ciegos (Blanco, 1998). Evidentemente, la audición se convierte en una fuente fundamental de recepción de estímulos, por tanto, ha de desarrollarse y aprovecharse para aprendizajes escolares.

La alusión a la utilización sensorial aconseja insistir, nuevamente, en la necesidad de entrenar, estimular y "exigir- el uso del resto visual de aquellos alumnos que lo conserven (baja visión), en tareas escolares, incluyendo la lectoescritura, si es posible, lo cual requiere una evaluación psicopedagógica.

De acuerdo con Fernández (2013), el maestro es el elemento clave para llevar a cabo las transformaciones que la escuela necesita destacando que este es un buen avance, pues en épocas anteriores solo se realizaban cambios en los elementos del currículo, sin considerar que el docente es quien pone en marcha cualquier modificación que se desee realizar.

## **Bibliografía**

Archivo General de la Nación. Acuerdo 001 de 2011. (14 de octubre de 20119)  
<https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-001-de-2011/>

Ainscow, Mel. Echeita Sarrionandía, Gerardo (2000) La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/661330>

Ainscow mel. (2001) Desarrollo de escuelas inclusivas: ideas, propuestas y experiencias para mejorar las instituciones escolares. Narcea Ediciones. Madrid (España)

Ainscow Mel (2004) Mejorando las escuelas urbanas. Narcea, S.A. De Ediciones. Madrid (España).

Aguilar Lucia, Von Furstenberg, María Theresa (2010). Implementación de un programa de inclusión a la educación superior de jóvenes con necesidades educativas especiales por discapacidad cognitiva en la Universidad Andrés Bello. Universidad Andrés Bello. Santiago de Chile (Chile)

[https://scholar.google.com.co/scholar\\_url?url=http://riberdis.cedd.net/xmlui/bitstream/handle/11181/3460/Implementacion\\_programa.pdf%3Fsequence%3D1&hl=es&sa=X&ei=3SmCYdPUO4iKmgHR3YroAw&scisig=AAGBfm1UCW-0SszBjC0a43gNurmydpyrxA&oi=scholar](https://scholar.google.com.co/scholar_url?url=http://riberdis.cedd.net/xmlui/bitstream/handle/11181/3460/Implementacion_programa.pdf%3Fsequence%3D1&hl=es&sa=X&ei=3SmCYdPUO4iKmgHR3YroAw&scisig=AAGBfm1UCW-0SszBjC0a43gNurmydpyrxA&oi=scholar)

Alcaldía municipal de Pamplona (s.f.). Información del Municipio.  
<http://www.pamplona-nortedesantander.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx#/>

Alonso, C., Gallego, D. Y Honey, P. (1997). Los estilos de aprendizaje. Procedimiento de diagnóstico y mejora. Bilbao, España: Ediciones Mensajero.

Arnaiz, P. (2003). Educación inclusiva: Una escuela para todos. Málaga: Ediciones Aljibe.

Arnaiz, P., De Haro, R., Alcaraz, S. y Caballero, CM. (2019). Escuchar las Voces del Alumnado para Construir la Inclusión y la Equidad Educativa: Diseño y Validación de un Cuestionario. *Multidisciplinary Journal of Educational Research*, 258-292.  
<http://dx.doi.org/10.447/remie.2012.07>

Astasio, J.A. (1996). Hacia el establecimiento de criterios generales para la adaptación de textos. *Integración. Revista sobre ceguera y deficiencia visual* 21: 68-71.

Barón, W., Pineda Mora, J. E., Rodríguez Quintero, A. M., Matta Santofimio, J. D. (2020). Ejercicio profesional del psicólogo en el contexto del trabajo y las organizaciones. *Informes Psicológicos*, 20(1), 111-129. <https://doi.org/10.18566/infpsic.v20n1a08>

Barraga, N. (1975). Guía del maestro para el desarrollo de la capacidad de aprendizaje visual y la utilización de la pobre visión. Córdoba (Argentina).

Belth, M. (1971). La educación como disciplina científica. Buenos Aires: El Ateneo.

Blanco G., Rosa (1998). La Equidad y la Inclusión Social: Uno de los Desafíos de la Educación y la Escuela Hoy REICE. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, vol. 4, núm. 3, 2006, pp. 1-15 Red Iberoamericana de Investigación Sobre Cambio y Eficacia Escolar Madrid, España Disponible en:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55140302>

Blasco Mira, Josefa Eugenia; Pérez Turpin, José Antonio. (2007) Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes. San Vicente (Alicante): Editorial Club Universitario, 2007. ISBN 978-84-8454-616-0, 347 p.  
<http://hdl.handle.net/10045/12270>

Bueno, Igor; Castellano, Julen; Hernández Mendoza, Antonio; Gómez de Segura, Pedro; Fontetxa, Edorta (2000). Sistema de codificación y análisis de la calidad del dato en el fútbol de rendimiento *Psicothema*, vol. 12, núm. 4, pp. 635-641 Universidad de Oviedo Oviedo, España Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72712419>

Castro Monge, Edgar. (2010). El estudio de casos como metodología de investigación y su importancia en la dirección y administración de empresas

Revista Nacional de Administración, ISSN-e 1659-4932, ISSN 1659-4908, Vol. 1, N°. 2 (Julio - diciembre), págs. 31-54 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3693387>

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación. Conpes Social 80 de 2004. Política Pública Nacional de discapacidad e inclusión social.  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/166.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación. Conpes Social 166 de 2013. Política Pública Nacional de discapacidad e inclusión social.  
<https://discapacidadcolombia.com/index.php/legislacion/177-politica-publica-nacional-de-discapacidad-e-inclusion-social>

Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Cuervo, C. y Trujillo, A. 2005. Avances conceptuales e investigativos de la maestría en Discapacidad e Inclusión Social en la Universidad Nacional de Colombia. En Cuervo, C., Trujillo, A., Vargas, D., Ángel, L., Mena, B. (eds.) 2004. Discapacidad e inclusión social: reflexiones desde la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

DANE (2018) Censo General de la Población. Pamplona, Norte de Santander.  
<https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/norte/pamplona.pdf>

De la Puente, Garcia Eligio; Maria Teresa y Arias Beaton Guillermo. Psicología Especial" Editorial: Felix Varela,  
2006 [https://www.foal.es/sites/default/files/docs/Libro\\_Foal2.pdf](https://www.foal.es/sites/default/files/docs/Libro_Foal2.pdf)

Decreto 1955 de 1955. [Presidencia de la República]. Por el cual se disuelve la Federación Nacional de Ciegos y Sordomudos. Julio 15.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67154>

Decreto 2082 de 1996 [Ministerio de Educación Nacional] Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, 18 de noviembre de 1996. Bogotá  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103323\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103323_archivo_pdf.pdf)

Decreto 366 de 2009 [Ministerio de Educación Nacional] Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los

estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva. Febrero 9, Bogotá

[https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles182816\\_archivo\\_pdf\\_decreto\\_366\\_febrero\\_9\\_2009.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles182816_archivo_pdf_decreto_366_febrero_9_2009.pdf)

Decreto 1075 de 2015 [Ministerio de Educación Nacional] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo, Bogotá

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

Decreto 1421 de 2017 [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, 27 de agosto, Bogotá,

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

Directiva Ministerial 15 de 2010 [Ministerio de Educación Nacional] Orientaciones sobre el uso de los recursos adicionales para servicios de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), 15 de mayo, Bogotá

[https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-232149\\_archivo\\_pdf\\_directiva15.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-232149_archivo_pdf_directiva15.pdf)

Echeita y Verdugo (2004). Paradojas y dilemas en el proceso de inclusión educativa en España. *Revista de Educación*, 349, 153178.

Fernández (2013) Fernández, M. (2013). Análisis del contexto educativo en el contexto social. En Carrasco, M., Coronel, J., Fernández, S., García, M., González, S. y Moreno, E. (2013). *Conocer y comprender las organizaciones educativas: una mirada a las cajas chinas* (pp. 42-55). Madrid: Ediciones Pirámide.

Flick, U. (2007)., *Introducción a la Investigación Cualitativa*, Ediciones. Morata S. L., Madrid, 2004.

Fullan, M. (1991). *El nuevo significado del cambio educacional*. Toronto: Teachers College Press. *Creative Education* , Vol.7 No.1 , 27 de enero de 2016

Garanto, J. (1984). Educación especial. En A. Sanvicens (ed.). *Introducción a la pedagogía* (pp. 303-336). Barcelona: Barcanova.

Instituto Nacional para Ciegos (s,f.) *Acerca del INCI*.  
<https://www.inci.gov.co/elinstituto>

Hernández Sampieri, (2003). Metodología de la Investigación. 2ª. ed. McGraw-Hill. México, D.F.,

Hernández, R. (et al, 2006), Metodología de la investigación. México DF: McGraw-Hill Interamericana

Hernández-Ayala, H., & Tobón-Tobón, S. (2016). Análisis documental del proceso de inclusión en la educación. Ra Ximhai, 12(6), 399-420. Recuperado de: <https://goo.gl/Fvfc7h>Instituto Interamericano del Niño (s.f.),

Kerlinger (1979) Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México: Interamericana S. A. pág. 116

Leonhardt, M.; Cantavella, F. eta Tarragó, R. (1999). Iniciación del lenguaje en niños ciegos. Un enfoque preventivo. Madril: ONCE.

Ley 115 de 1994. Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994.

[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Ley 1098 de 1996 Bienestar Familiar. Código de Infancia y Adolescencia, 8 de noviembre, <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Ley 361 de 1997 Congreso de la República, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. 7 de febrero <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1658774>

Ley 1145 de 2007. Congreso de la República. Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones, julio 10, [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2007\\_ley1145\\_col.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2007_ley1145_col.pdf)

Ley 1346 de 2009 Congreso de la República, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad” 13 de diciembre de 2006. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1677870>

Ley 1482 de 2011 Congreso de la República. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. Noviembre 30 de 2011. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932>

Ley 1618 de 2013. Ministerio de Salud. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, junio de 2013

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>

Ley 1680 de 2013 Ministerio del Deporte. Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. 20 de noviembre de 2013

Salvador Mata, F. (2001) Educación Especial Enfoques conceptuales y de investigación. Granada: Grupo Editorial Universitario.

MEN, Ministerio de Educación Nacional (2018), Educación Inclusiva. 28 de agosto de 2018 [https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-374740.html?\\_noredirect=1](https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-374740.html?_noredirect=1)

OMS, Organización Mundial de la Salud (2020), Discapacidad y salud, 1 de diciembre de 2020. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

ONU: Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html>

ONU. Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales (1994). <https://cultura-sorda.org/declaracion-de-salamanca-conferencia-mundial-sobre-necesidades-educativas-especiales-acceso-y-calidad-1994/>

ONU: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 13 de diciembre de 2006. Nueva York, Estados Unidos. [https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool_sp.pdf)

Parella Stracuzzi y Martins Feliberto (2010). Metodología de investigación cualitativa 2a. ed. Caracas; Venezuela

Parra Dussan, Carlos (2010) Educación inclusiva: Un modelo de educación para todos” revista\_ isees n.8, diciembre 2010, 73-84 <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3777544.pdf>

Resolución 2565 de 2003. Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población

con necesidades educativas especiales. 24 de octubre de 2003

[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf)

Rodríguez, Antonio (2002), adaptaciones curriculares para alumnos con baja visión e invidentes. Universidad de Granada. Ediciones Universidad de Salamanca Enseñanza  
[http://www.deficienciavisual.pt/txt-adaptaciones\\_curriculares.htm](http://www.deficienciavisual.pt/txt-adaptaciones_curriculares.htm)

Rodríguez Fuentes, Antonio y Gallego Ortega, José Luis (2001) Perspectivas actitudinales de docentes en ejercicio y en formación hacia la educación inclusiva Psicoperspectivas, ISSN-e 0718-6924, vol. 20, n.1, 2021, págs. 18-31

Sánchez, Teurel (2015) Inclusión como clave de una educación para todos: revisión teórica Revista Española de Orientación y Psicopedagogía, vol. 24, núm. 2, mayo-agosto, 2013, pp. 24-36 Asociación Española de Orientación y Psicopedagogía Madrid, España Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=338230794003>

Seethama, Hampapur y Majumder, Ranjit K (1979). La nueva ley de rehabilitación requiere una definición más clara de discapacidad. Literatura de rehabilitación, v40 n11-12 p340-41, 368 noviembre-diciembre de 1979.

Schalock, R. L. & Verdugo, M. A. (2003). Calidad de vida. Manual para profesionales de la educación, salud y servicios sociales (M. A. Verdugo C. Jenaro, Trads.). Madrid: Alianza Editorial.

UNESCO (s.f.) La UNESCO y la Declaración Universal de Derechos Humanos <https://es.unesco.org/udhr>

UNESCO: Declaración y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales. Salamanca, España. Conferencia Mundial sobre Necesidades .10 de junio de 1994.

UNESCO, (2005). La Convención de 2005 apoya a los gobiernos y a la sociedad civil en la búsqueda de soluciones políticas para los desafíos emergentes. <https://es.unesco.org/creativity/convention>

UNESCO: Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948, <https://es.unesco.org/udhr#:~:text=La%20UNESCO%20fue%20el%20primer,actividad%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20educaci%C3%B3n%20>

UTT (Unidad Tiflotécnica de la ONCE). (1999). Catálogo de material tiflotécnico. Madrid: ONCE.

UNESCO: Conferencia Mundial sobre Educación para todos. Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, 5 al 9 de mayo de 1990, Nueva York.

[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa.locale=es](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa.locale=es)